	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ATLÁNTICO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4805 de 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO ODESSA NIT 901.513.605-6 (Integrado por CGR S.A.S con NIT 830.076.603-9, con una participación del 95% y CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S con NIT. 900.804.544-0, con una participación del 5%)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1

CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2023 (Ponedera), SG-LP-OP-004-20223 (Sabanagrande)
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO LA GIRALDA (Ponedera), CRIVEN CONSTRUCTORES SAS (Sabanagrande)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Hasta 31 de diciembre de 2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
Prorroga No. 1	12/02/2024	14/12/2024
Prorroga No. 2	15/12/2024	31/12/2024
N.A	N.A	N.A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	29/12/2023	19/12/2023	31/01/2024	1/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.529.977.628,00 **50% EN SMMLV:** $ 659,47
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A	N.A	$ -	$ -
N.A	N.A	$ -	$ -

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.529.977.628
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	12/12/2024 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación **C-T-135-454-2024 de fecha 09 de diciembre de 2024**, el Interventor solicita la modificación de la CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato de interventoría 4805-2023, con el fin de efectuar la sustitucióde recursos economicosde reserva presupuestal vigencia 2023 por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 657.419.563,00)** que no fue posible ejecutar en dicho año y en el periodo de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024, para lo cual se cuenta con el **CDP No. 215224** con fecha de registro del 12 de diciembre de 2024, remitido por la subdirección financiera del INVIAS y realiza solicitud de prorroga No. 3 al contrato de interventoría por un periodo de ciento treinta y cinco (135) días entre el 01 de enero de 2025 al 15 de mayo de 2025.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

La solicitud surge con el fin de disponer los recursos que permitan garantizar el debido seguimiento y control a la ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Ponedera y No. 2221-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Sabanagrande. En consecuencia, esta interventoría con ocasión a una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, que han sido informados por medio de comunicaciones y comités con el INVIAS, no le fue factible gastar en su totalidad los recursos del Registro Presupuestal No. **1354523 de vigencia 2023** y conforme al principio de anualidad, dicho recurso fenecerá. De otra parte, se aclara que la no ejecución de los recursos de la vigencia 2023 no es imputable a la interventoría, toda vez que se debe a que los contratos de obra derivados de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 y No. 2221-2023 tienen atrasos en su ejecución por causas imputables a los contratistas de obra y que no son de responsabilidad de la interventoría.

Así mismo la interventoría reitera su compromiso con el seguimiento técnico, legal, financiero, ambiental y social a los contratos derivados de los dos convenios mencionados, con el fin de beneficiar a la comunidad con el alcance de los objetos del contrato que se concretan con la culminación de las obras.

Aunado a lo anterior la interventoría solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de ciento treinta y cinco (135) días, en el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2025 hasta el 15 de mayo del 2025, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que a partir de la sustitucióde recursos solicitada se puede realizar el acompañamiento a la ejecución de los convenios en el plazo solicitado y debido a que el Municipio de Ponedera solicitó mediante comunicación del 05/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2220-2023 hasta el mes de mayo del año 2025 para la culminación de las obras y el Municipio de Sabanagrande solicitó mediante comunicación del 07/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2221-2023 hasta el mes de febrero del año 2025 para la culminación de las obras.

La solicitud de prorroga surge a raíz de los atrasos en las obras que actualmente se presentan en la ejecución de los contratos derivados de los convenios y los cuales tienen el siguiente desarrollo:

• DATOS CONVENIO INVIAS No. 2220-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio: Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio: 22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 12,460,000,000,00

Contrato de obra derivado No. LP-001-2023
Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA GIRALDA – SANTA RITA EL VIEJO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tramo: LA GIRALDA – SANTA RITA
Contratista: CONSORCIO LA GIRALDA
Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 1 de agosto de 2024
Prorroga No. Tres (3) meses y catorce (14) días.
Suspensión No. 2: 29 julio de 2024 al 27 de agosto de 2024
Fecha reanudación No. 2: 28 de agosto de 2024
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.7 Km
Avance Programado: 94 %
Avance ejecutado de obra: 7%

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSORCIO LA GIRALDA:
Desde la fecha de inicio del contrato que corresponde al 01 de marzo de 2024, el contratista ha realizado las siguientes actividades para el Tramo LA GIRALDA - SANTA RITA del Municipio de Ponedera:

• Presentación de documentos de inicio como Hojas de vida del personal mínimo, APUS, plan de calidad, programación, programa de reinserción, entro otros.
• Complementación de los estudios y diseños para definir las estructuras a ejecutar.
• Elaboración del presupuesto y balance de obra.
• Elaboración de APUS no previstos.
• Elaboración del documento PAGA.
• Elaboración de informes de gestión social y ambiental (1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7) correspondiente a los periodos de marzo a septiembre de 2024.
• Explanaciones e instalación de mejoramiento de subrasante en 1 Km del K0+000 al K1+000.
• Instalación de subbase de 130 m del K0+000 al K0+130.

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR POR CONSORCIO LA GIRALDA:
* Pavimento de 2,7 Km del K0+000 al K2+700.
* Instalación de subbase del K0+130 al K2+700.
* Explanaciones del K1+000 al K2+700
* Mantenimiento vial del K2+700 al K8+400.

Como se evidencia el contrato de obra No. LP-001-2023, presenta atrasos en su ejecución que se deben principalmente a la conducta desplegada por el contratista, la cual generó inicio tardío de las obras y bajos rendimientos de ejecución, por tanto, este contrato requiere de tiempos adicionales con el fin de culminar las obras objeto del convenio, sin embargo, se aclara que el tiempo adicional de obra, está sujeto al plazo adicional que se contemple para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que los atrasos de obra son totalmente imputables al contratista de obra.

De acuerdo con las obligaciones que le atañe a la interventoría y ante el importante atraso en la ejecución de las obras de dicho corredor, la interventoría ha recomendado en dos oportunidades la apertura de un proceso sancionatorio por incumplimientos del contratista en la ejecución de las obras y en la entrega debida de estudios y diseños.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	12/12/2024
	(Día / Mes / Año)

• DATOS CONVENIO INVIAS No. 2221-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio: Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio: 22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 6.586.000.000,00

Contrato de obra derivado No. SG-LP-OP-004-2023
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE – POLONUEVO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tramo: SABANAGRANDE – LIMITES POLONUEVO
Contratista: CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
Valor inicial contrato: $ 6,542,182,495,26
Fecha de Inicio: 4 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 4 de junio de 2024
Prorroga No. 1: Seis (6) meses
Prorroga No. 2: Diez (10) días
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.2 Km
Avance programado: 90%
Avance ejecutado de obra: 69%

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
Desde la fecha de inicio del contrato que corresponde al 04 de marzo de 2024, el contratista ha realizado las siguientes actividades para el Tramo Sabanagrande - Limites con Polonuevo:
* Presentación de documentos de inicio como Hojas de vida del personal mínimo, APUS, plan de calidad, programación, programa de reinserción, entro otros.
* Complementación de los estudios y diseños para definir las estructuras a ejecutar.
* Elaboración del presupuesto y balance de obra.
* Elaboración de APUS no previstos.
* Elaboración del documento PAGA.
* Elaboración de informes de gestión social y ambiental (1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7) correspondiente a los periodos de marzo a septiembre de 2024.
• Explanaciones e instalación de subbase granular de 2,0 Km K0+000 al K2+000.
• Instalación de concreto MR en 1.8 Km del K0+000 al K0+845 al K0+950 al K2+000.
• Construcción de bordillo del K0+000 al K0+400.

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR POR CONTRATISTA CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
• Explanación e instalación de subbase de 300 m entre el K2+850 al K3+150.
• Instalación de concreto MR en 0.4 Km del K0+845 al K0+950 y del K2+850 al K3+150.
• Construcción de bordillo del K0+450 al K2+000 y del K2+850 al K3+150.
• Construcción obras de drenaje canal y cabezote alcantarillas.
• Mantenimiento vial del K3+200 al K5+100.

De acuerdo con el seguimiento al contrato de obra No. SG-LP-OP-004-2023 y aunque este tiene un avance de ejecución del 69%, presenta atraso en su ejecución y es altamente probable que se requieran de tiempos adicionales para culminar la ejecución de las obras.

Es pertinente resaltar que los atrasos de obra se deben a factores climáticos debido a las constantes precipitaciones durante el mes de octubre y noviembre de 2024 que han perjudicado el avance de las obras y también a factores atribuibles al contratista, que han generado atrasos en la programación y ejecución de las obras, como es el caso de la no implementación de nuevos frentes de obra que permitan incrementar el ritmo de trabajo dentro del corredor. Respecto a los atrasos imputables al contratista de obra, la interventoría recomendó ante el municipio de Sabanagrande la apertura de un proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta que los atrasos de este contrato se empezaron a presentar en el mes de octubre de 2024, la interventoría ha requerido al contratista solicitando el incremento de los rendimientos de obra y ha solicitado un plan de contingencia que permita superar los atrasos y mejorar los rendimientos de ejecución de obra. A la fecha el contratista presentó plan de contingencia en el que contempla incrementar 1 frente de obra adicional y manifestado su intención de solicitar prorroga al contrato de obra acorde a los plazos que se puedan otorgar a la interventoría.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
* El 18 de septiembre de 2023 el INVIAS realizar la apertura del Concurso de Méritos CMA-DEO-SVR-070-2023.
•El 15 de noviembre de 2023, mediante Resolución Número 4098 del 15 de noviembre de 2023 fue adjudicado el Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-070-2023.
•El 05 de diciembre de 2023 se firmó el contrato No 4805 de 2023.
•El 19 de diciembre de 2023 se suscribió la orden de Inicio del contrato 4805 de 2023.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	12/12/2024
	(Día / Mes / Año)

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. Proceso:CMA-DEO-SVR-070-2023
Contrato N.º4805 DE 2023
Fecha suscripción Contrato: 5 de diciembre de 2023
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.
Contratista:CONSORCIO ODESSA
Nit:901.513.605-6.
Valor inicial: $ 1.529.977.628,00
Anticipo: $ 257.139.097,00
Plazo Inicial:Hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha de Inicio: 19 de diciembre de 2023
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No. 1: Diez (10) meses
Fecha suscripción Prorroga No. 1: 12 de febrero de 2024
Suspensión No. 1: 19 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024
Fecha reanudación No. 1: 1 de febrero de 2024
Prorroga No. 2: Diecisiete (17) días.
Fecha de terminación Actual: 31 de diciembre de 2024
Avance Programado: 55,2%
Avance ejecutado: 54,0%
Avance ejecutado: $ 825.952.606,00

Por lo anterior, se pone a consideración de la entidad la solicitud de modificación No. 1 y prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de ciento treinta y cinco (135) días, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico para beneficio de la comunidad.

La interventoría advierte que una vez suscrita la prórroga del contrato de interventoría, los Municipios de Ponedera y Sabanagrande deberán fijar con los contratistas los planes de contingencia y adelantar las actuaciones sancionatorias correspondientes por los atrasos de obra, que permitan conminar a los contratistas al cumplimiento de los cronogramas de obra y culminación de las obras que permitan garantizar su funcionalidad y beneficiar a la comunidad con el alcance de los objetos contractuales, haciendo claridad que la presente solicitud no exime a los contratistas de obra de la responsabilidad por los presuntos incumplimientos en la programación de las obras y en las actuaciones sancionatorias recomendadas por la interventoría ante los Municipios.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Ejecutar las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los municipios del departamento del Atlántico: 2220 - Ponedera y 2221 - Sabanagrande del Departamento del Atlántico.

Se realizará seguimiento y control a la ejecución de actividades programadas por el Instituto, consignadas en los presupuestos oficiales adoptados por los Municipios para sus procesos de selección, tales como: pavimentos convencionales, obras de drenaje (alcantarillas, box coulverts), construcción de placa huella, obras de contención y mantenimiento rutinario (rocería, limpieza de obras de drenaje, etc.)

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACION DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCION DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 03 de fecha 02/12/2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	$ 20.400.000,00	$ 68.000.000,00		$ 98.600.000,00
Ingeniero Residente	$ 30.600.000,00	$ 54.570.000,00		$ 87.210.000,00
Profesional Social	$ 11.250.000,00	$ 28.125.000,00		$ 45.000.000,00
MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS	$ 21.000.000	$ 52.155.000		$ 65.880.000,00
Especialista en Pavimentos y/o Vías		$ -		
Especialista en Estructuras		$ -		
Especialista en Geología y/o Geotecnia		$ -		
Especialista Ambiental		$ -		
Especialista en Hidráulica e Hidrología		$ -		
Especialista en Diseño Geométrico		$ -		
PERSONAL TECNICO				
Inspector	$ 8.800.000,00	$ 28.600.000,00		$ 47.300.000,00
Inspector SST	$ 6.600.000,00	$ 13.992.000,00		$ 23.892.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria	$ 3.720.000,00	$ 12.400.000,00		$ 17.980.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 102.370.000	$ 257.842.000,00	$ -	$ 385.862.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,36	$ 2,36	$ -	$ 2,36
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	**$ 241.593.200**	**$ 608.507.120,00**	**$ -**	**$ 910.634.320,00**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 12/12/2024
(Día / Mes / Año)

OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 2.400.000	$ 3.400.000,00		$ 6.900.000,00	
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 35.400.000	$ 64.900.000,00		$ 103.250.000,00	
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 7.560.000	$ 15.264.900,00		$ 23.454.900,00	
Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	$ 18.840.000	$ 62.800.000,00		$ 91.060.000,00	
Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 1.800.000	$ 31.056.000,00		$ 54.282.000,00	
Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 3.900.000	$ 13.000.000,00		$ 18.850.000,00	
OTROS COSTOS					
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 3.600.000	$ 2.880.000,00		$ 4.800.000,00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 1.200.000	$ 3.280.000,00		$ 5.280.000,00	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc.)	$ 1.500.000	$ 2.365.000,00		$ 3.615.000,00	
Veeduría Técnica Comunitaria	$ 450.000	$ -		$ -	
Ajuste al peso y/o valor remanente		$ 866,00		$ -	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 76.650.000,00**	**$ 198.946.766,00**	**$ -**	**$ 311.491.900,00**	
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL (C)	$ 967.452.286,00	$ 478.241.600,00	$ -	$ 63.569.266,00	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C)	$ 1.285.695.486,00	$ 1.285.695.486,00	$ -	$ 1.285.695.486,00	
IVA = 19% * (D) = (E)	$ 244.282.142,00	$ 244.282.142,00	$ -	$ 244.282.142,00	
COSTO TOTAL = (D) + (E)	**$ 1.529.977.628,00**	**$ 1.529.977.628,00**	**$ -**	**$ 1.529.977.628,00**	

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 257.139.097,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 210.533.638,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ 46.605.459,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: nov-24 (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 825,952,606,00

Último mes facturado: nov-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 704.025.022,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se han impuesto, ni se encuentran en trámite multas o sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Tomando en consideración lo expuesto por la interventoría mediante comunicación **C-T-135-454-2024 de fecha 09 de diciembre de 2024**, el que realiza solicitud de modificación de la CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato de interventoría 4805-2023, con el fin de efectuar sustitución de recursos economicos de reserva presupuestal vigencia 2023 por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($657.419.563,00)** y prorroga del contrato de interventoría hasta el 15 de mayo de 2025, a partir de las siguientes consideraciones:

* Se requiere disponer los recursos que permitan garantizar el debido seguimiento y control a la ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Ponedera y No. 2221-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Sabanagrande. En consecuencia, esta interventoría con ocasión a una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, que han sido informados por medio de comunicaciones y comités con el INVIAS, no le fue factible gastar en su totalidad los recursos del **Registro Presupuestal No. 1354523 de vigencia 2023** y conforme al principio de anualidad, dicho recurso fenecerá. De otra parte, se aclara que la no ejecución de los recursos de la vigencia 2023 no es imputable a la interventoría, toda vez que se debe a que los contratos de obra derivados de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 y No. 2221-2023 tienen atrasos en su ejecución por causas imputables a los contratistas de obra y que no son de responsabilidad de la interventoría.

La prorroga solicitada por la interventoría surge a partir de las solicitudes de prorrogas de los convenios, en las que el Municipio de Ponedera solicitó mediante comunicación del 05/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2220-2023 hasta el mes de mayo del año 2025 para la culminación de las obras y el Municipio de Sabanagrande solicitó mediante comunicación del 07/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2221-2023 hasta el mes de febrero del año 2025 para la culminación de las obras.

El estado de cada uno de los convenios y sus contratos derivados es el siguiente:

•Convenio INVIAS No. 2220-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Fecha de terminación inicial 31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio 22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 12.460.000.000,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA LP-001-2023

•El 26 de julio de 2023 el Municipio de Ponedera realiza aviso de convocatoria del Proceso de Contratación LICITACIÒN PÙBLICA No. 01 de 2023.
•El 14 de septiembre de 2023, mediante Resolución Número 0269 del 14 de septiembre de 2023 fue adjudicada la LICITACION PUBLICA No. LP-001-2023.
•El 07 de noviembre de 2023 se firmó el contrato No LP-001-2023
•El 01 de marzo de 2023 se firmó el acta de inicio del contrato.

Contrato de obra derivado No. LP-001-2023
Objeto:MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA GIRALDA – SANTA RITA EL VIEJO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
TramoLA GIRALDA – SANTA RITA
Contratista: CONSORCIO LA GIRALDA
Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 1 de agosto de 2024
Prorroga No. Tres (3) meses y catorce (14) días.
Suspensión No. 129 julio de 2024 al 27 de agosto de 2024
Fecha reanudación No. 128 de agosto de 2024
Fecha de terminación Actual14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.7 Km
Avance Programado: 94 %
Avance ejecutado de obra: 7%

•Convenio INVIAS No. 2221-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Fecha de terminación inicial31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 ConvenioDoce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual31 de diciembre de 2024
Valor: $ 6.586.000.000,00

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SG-LP-OP-004-2023

•El 09 de agosto de 2023 el Municipio de Sabanagrande realiza aviso de convocatoria del Proceso de Contratación LICITACIÒN PÙBLICA No. SG-LP-OP-004-2023.
•El 27 de septiembre de 2023, mediante Resolución Número 751 del 27 de septiembre de 2023 fue adjudicada la LICITACION PUBLICA No. SG-LP-OP-004-2023.
•El 29 de septiembre de 2023 se firmó el contrato No SG-LP-OP-004-2023.
* El 17 de octubre de 2023, mediante resolución 777 de 2023 se aprueba la Cesión del contrato de obra No SG-LP-OP-004-2023 por parte del Municipio a CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S.
•El 04 de marzo de 2023 se firmó el acta de inicio del contrato.

Contrato de obra derivado No. SG-LP-OP-004-2023
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE – POLONUEVO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tramo: SABANAGRANDE – LIMITES POLONUEVO
Contratista: CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
Valor inicial contrato: $ 6.542.182.495,26
Fecha de Inicio: 4 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 4 de junio de 2024
Prorroga No. 1Seis (6) meses
Prorroga No. 2Diez (10) días
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2,2 Km
Avance programado: 90%
Avance ejecutado de obra: 69%

De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo primero ALCANCE de la cláusula primera OBJETO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2220 de 2023 y 2221-2023 se precisa: “El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.“; el Instituto en el año 2023 adelantó el proceso de selección del concurso de méritos abiertos No CMA-DEO-SVR-070-2023 el cual luego de la evaluación técnica y económica que realiza la Entidad para la selección de sus contratantes, le fue adjudicado al CONSORCIO ODESSA el contrato No 4805 de 2023 cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1", el cual ha tenido el siguiente desarrollo contractual:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	12/12/2024 (Día / Mes / Año)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
•El 18 de septiembre de 2023 el INVIAS realizar la apertura del Concurso de Méritos CMA-DEO-SVR-070-2023.
•El 15 de noviembre de 2023, mediante Resolución Número 4098 del 15 de noviembre de 2023 fue adjudicado el Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-070-2023.
•El 05 de diciembre de 2023 se firmó el contrato No 4805 de 2023.
•El 19 de diciembre de 2023 se suscribió la orden de Inicio del contrato 4805 de 2023.

No. Proceso:CMA-DEO-SVR-070-2023
Contrato Nº:4805 DE 2023
Fecha suscripción Contrato: 5 de diciembre de 2023
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.
Contratista:CONSORCIO ODESSA
Nit:901.513.605-6.
Valor inicial:$ 1.529.977.628,00
Anticipo:$ 257.139.097,00
Plazo Inicial:Hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha de Inicio: 19 de diciembre de 2023
Fecha de terminación inicial:31 de diciembre de 2023
Prorroga No. 1: Diez (10) meses
Fecha suscripción Prorroga No. 1: 12 de febrero de 2024
Suspensión No. 1: 19 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024
Fecha reanudación No. 1: 1 de febrero de 2024
Prorroga No. 2: Diecisiete (17) días.
Fecha de terminación Actual: 31 de diciembre de 2024
Avance Programado: 55,2%
Avance ejecutado: 54,0%
Avance ejecutado: $ 825.952.606,00

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA
Respecto al estado financiero del contrato de interventoría, se tiene que a fecha del 30 de noviembre de 2024 se han presentado nueve (10) actas de costos de Interventoría con corte al mes de noviembre de 2024 que suman un valor total de $825.952.606. M/CTE, con lo cual se tiene un saldo del contrato de $704.025.022, y descontando valor por amortizar del anticipo se tiene un saldo del registro presupuestal No. 1354523 de 2023 de $657.419.563,00 el cual debe ser sustituido para el periodo de prorroga solicitado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE RECURSOS Y PRORROGA

a. MOTIVOS QUE DIERON LIGAR AL FENECIMIENTO DE LOS RECURSOS.
Como se evidencia, el atraso en la ejecución por parte de los contratistas de obra de los dos convenios en ejecución, trajo consigo a una reducción de los costos del contrato de interventoría, lo que conllevó al fenecimiento de los recursos requeridos en la presente solicitud.
Se aclara que la baja ejecución de recursos de interventoría se debe factores imputables a los contratista de obra que han conllevado a atrasos de obra y fuertes precipitaciones para el Municipio de Sabanagrande, razón por la cual no se ha logrado contar con el equipo de interventoría completo en obra, lo cual se observa en las actas de costos que se presentan por valores inferiores a los programados.
De igual forma, es importante aclarar que con cargo a los recursos solicitados como sustitución, no se ha efectuado ejecución alguna y que la interventoría ha recomendado los respectivos procesos sancionatorios ante los Municipios de Ponedera y Sabanagrande como entes contratantes de obra.

b. ATRASO DE OBRA IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO

CONTRATO No. LP-001-2023.
Se han presentado factores atribuibles al contratista que han generado atrasos en la programación de las obras principalmente debido a que el contratista ha tenido bajos rendimientos de ejecución y no implementa los frentes de obra necesarios. Al respecto la interventoría ha informado al Municipios de Ponedera con los siguientes consecutivos, en los cuales ha recomendado el inicio de actuaciones sancionatorias:

•C-T-135-188- 2024 del 12 de julio de 2024
•C-T-135-275-2024 del 2 de septiembre de 2024
•C-T-135-312-2024 del 19 de septiembre de 2024
•C-T-135-356-2024 del 17 de octubre de 2024
•C-T-135-379-2024 del 31 de octubre de 2024.
•C-T-135-442-2024 del 04 de diciembre de 2024.

Al respecto a la comunicaciones realizadas por la Interventoría el Municipio de Ponedera deberá apertura los respectivos procesos sancionatorios por los presuntos incumplimientos del contratista notificados por la interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	12/12/2024 (Día / Mes / Año)

CONTRATO No. SG-LP-OP-004-2023.
De acuerdo con el seguimiento al contrato de obra No. SG-LP-OP-004-2023 y aunque este tiene un avance de ejecución del 69%, presenta atraso en su ejecución y es altamente probable que se requieran de tiempos adicionales para culminar la ejecución de las obras.

Es pertinente resaltar que los atrasos de obra se deben a factores climáticos debido a las constantes precipitaciones durante el mes de octubre y noviembre de 2024 que han perjudicado el avance de las obras y también a factores atribuibles al contratista, que han generado atrasos en la programación y ejecución de las obras, como es el caso de la no implementación de nuevos frentes de obra que permitan incrementar el ritmo de trabajo dentro del corredor. Respecto a los atrasos imputables al contratista de obra, la interventoría recomendó ante el municipio de Sabanagrande la apertura de un proceso sancionatorio, a partir de los siguientes requerimientos.

- C-T-135-259-2024 del 26 de agosto de 2024.
- C-T-135-373-2024 del 25 de octubre de 2024.
- C-T-135-383-2024 del 06 de noviembre de 2024
- C-T-135-383-2024 del 06 de noviembre de 2024
- C-T-135-404-2024 del 14 de noviembre de 2024

Al respecto de las comunicaciones realizadas por la Interventoría, el contratista debe implementar planes de contingencia y el Municipio de Sabanagrande deberá iniciar las acciones sancionatorias por los atrasos de obra con miras a conminar al contratista al oportuno cumplimiento de obligaciones.

C. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:
Teniendo en cuenta que el plazo y los recursos con los que cuenta actualmente el Contrato de Interventoría 4805 de 2023 resultan insuficientes para continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia de las actividades de obra, resulta necesario que el Contrato de Interventoría sea prorrogado hasta el 15 de mayo de 2025 y llevar a cabo sustitución de recursos por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($657.419.563,00).**

La prórroga y la sustitución de recursos solicitada es necesaria para avanzar en las actividades de obra y evitar que estas sufran atraso o queden inconclusas por no contar con un Contrato de Interventoría que le haga seguimiento, situaciones que se buscan evitar por ir en perjuicio directo de la comunidad beneficiaria del Proyecto.

En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos:
"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

[…] Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".
Con la inclusión del principio de la autonomía de la voluntad de la contratación busca que la Administración cuente un amplio margen de libertad para regular sus relaciones contractuales con base en la consensualidad y el acuerdo de voluntades entre las partes. Estos, por supuesto, siempre enmarcados dentro de los límites de la función administrativa y el interés público (Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001).

Al respecto, se evidencia que en el presente caso el principio de autonomía de la voluntad no se está materializando de manera arbitraria, sino que responde a causas reales y ciertas que ocurrieron durante la ejecución del Contrato de Obra derivado, y que se encuentran plenamente acreditadas.

Respecto a la prórroga de los contratos de interventoría el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que establece que estos últimos podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, en los siguientes términos:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Por su parte, la no ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2023 por la suma de $657.419.563,00 conllevó al fenecimiento de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Con el fin de llevar a cabo la sustitución de recursos se cuenta con el **CDP No. 215224 con fecha de registro del 12 de diciembre de 2024**, remitido por la subdirección financiera del INVIAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que no existe impedimento legal para prorrogar y sustituir los recursos del el Contrato de Interventoría 4805 de 2023, sino que por el contrario dicha solicitud es procedente por la necesidad de realizar el acompañamiento y seguimiento al Contrato de Obra derivado, cuya adecuada ejecución implica la realización de los fines sociales que busca este último.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

CONCLUSIONES

Tomando en consideración lo anterior y una vez revisado el plan de cargas y el acta de modificación de costos propuesto por el interventor, el supervisor considera viable realizar sustitución de recursos al contrato No 4805 de 2023 por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 657.419.563,00)** y prorrogar hasta el 15 de mayo de 2025, con el fin garantizar el cumplimiento de la ejecución y la meta física de los proyectos, ejerciendo las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los dos (2) municipios (Ponedera y Sabanagrande) del Departamento del Atlántico, para la atención de las vías terciarias hasta su recibo definitivo y liquidación.

Cabe resaltar que los recursos de la sustitución NO se han ejecutado y que con ellos se garantiza la continuidad de la interventoría hasta la fecha solicitada.
La distribución de los recursos de la sustitución se anexa al presente documento

Nota: No es posible hacer la redistribución del plan de cargas que permita reducir el valor de la sustitución solicitada, debido a que la programación se está haciendo con el personal mínimo requerido.
Se aclara que la presente solicitud no genera sobrecostos al INVIAS, toda vez que, haciendo redistribución de los recursos fenecidos se logra continuar actividades hasta la fecha solicitada.

Para respaldar la solicitud se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 215224** del 12 de diciembre de 2024, remitido por la subdirección financiera del INVIAS

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Reprogramación al plan de cargas **MEPI-MN1-IN-9-FR-2,** Proyecto de acta de modificación **MEPI-MN1-IN-9-FR-1**, Seguimiento a las garantías **MEPI-MN1-IN-15-FR-13**

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría - CONSORCIO ODESSA

Diana Maria Vanegas
Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA
Firma
Nombre: **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS

Diana Maria Vanegas
Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA
Vo.Bo.Firma
Nombre: **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JIMMY ALEX CORREDOR CHINOME**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firma
Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES - INVIAS
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Bogotá, D.C., 09 de diciembre del 2024

C-T-135-454-2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn.: Ing. Diana María Vanegas Jaramillo
Directora Territorial Atlántico
Barranquilla

CC.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn.: Ing. OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Bogotá

Referencia: **Contrato No. 4805 de 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1"**

Asunto: Solicitud de Modificación No. 1 para sustitución de recursos y prorroga No. 3 al contrato de interventoría 4805-2023.

Respetados señores:

En atención a que el contrato de la referencia cuenta con recursos de la vigencia 2023 que fenecen debido a que no fueron ejecutados acorde al plan de cargas de interventoría como consecuencia de los atrasos de los dos contratos de obra derivados de los convenios de obra 2220-2023 y 2221-2023, la interventoría solicita la modificación de la CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato de interventoría 4805-2023, con el fin de efectuar la sustitución de recursos fenecidos de reserva presupuestal vigencia 2023 por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 657.419.563,00)** que no fue posible ejecutar en dicho año y en el periodo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

Aunado a lo anterior la interventoría solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de **ciento treinta y cinco (135) días, en el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2025 hasta el 15 de mayo del 2025**, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que a partir de la sustitución de recursos solicitada se puede realizar el acompañamiento a la ejecución de los convenios en el plazo solicitado y debido a que el Municipio de Ponedera solicitó mediante comunicación del 05/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2220-2023 hasta el mes de mayo del año 2025 para la culminación de las obras

y el Municipio de Sabanagrande solicitó mediante comunicación del 07/11/2024 prorroga No. 2 al convenio 2221-2023 hasta el mes de febrero del año 2025 para la culminación de las obras.

De acuerdo con la solicitud expresa de los Municipios, se presenta a continuación la justificación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se realiza la solicitud con el fin de disponer los recursos que permitan garantizar el debido seguimiento y control a la ejecución de las obras derivadas de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Ponedera y No. 2221-2023 suscrito entre el INVIAS y el Municipio de Sabanagrande. En consecuencia, esta interventoría con ocasión a una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, que han sido informados por medio de comunicaciones y comités con el INVIAS, no le fue factible gastar en su totalidad los recursos del **Registro Presupuestal No. 1354523 de vigencia 2023** y conforme al principio de anualidad, dicho recurso fenecerá. De otra parte, se aclara que la no ejecución de los recursos de la vigencia 2023 no es imputable a la interventoría, toda vez que se debe a que los contratos de obra derivados de los convenios interadministrativos No. 2220-2023 y No. 2221-2023 tienen atrasos en su ejecución por causas imputables a los contratistas de obra y que no son de responsabilidad de la interventoría.

Así mismo la interventoría reitera su compromiso con el seguimiento técnico, legal, financiero, ambiental y social a los contratos derivados de los dos convenios mencionados, con el fin de beneficiar a la comunidad con el alcance de los objetos del contrato que se concretan con la culminación de las obras.

La solicitud de prorroga surge a raíz de los atrasos en las obras que actualmente se presentan y solicitud de los municipios para la terminación de las obras. Por tanto, se presenta a continuación la información de los dos convenios de obra y sus contratos de obra derivados.

El estado de cada uno de los convenios y sus contratos derivados es el siguiente:

- **Convenio INVIAS No. 2220-2023**
  Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
  Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
  Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
  Fecha Prorroga No.1 Convenio 22 de diciembre de 2023
  Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
  Valor: $ 12.460.000.000,00

Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA GIRALDA – SANTA RITA EL VIEJO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tramo LA GIRALDA – SANTA RITA
Contratista: CONSORCIO LA GIRALDA
Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 1 de agosto de 2024
Prorroga No. 1 Tres (3) meses y catorce (14) días.
Suspensión No. 1 29 julio de 2024 al 27 de agosto de 2024
Fecha reanudación No. 1 28 de agosto de 2024
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.7 Km
Avance Programado: 94 %
Avance ejecutado de obra: 7%

Actividades realizadas por el contratista CONSORCIO LA GIRALDA:

Desde la fecha de inicio del contrato que corresponde al 01 de marzo de 2024, el contratista ha realizado las siguientes actividades para el Tramo LA GIRALDA - SANTA RITA del Municipio de Ponedera:

- Presentación de documentos de inicio como Hojas de vida del personal mínimo, APUS, plan de calidad, programación, programa de reinserción, entro otros.
- Complementación de los estudios y diseños para definir las estructuras a ejecutar.
- Elaboración del presupuesto y balance de obra.
- Elaboración de APUS no previstos.
- Elaboración del documento PAGA.
- Elaboración de informes de gestión social y ambiental (1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7) correspondiente a los periodos de marzo a septiembre de 2024.
- Explanaciones e instalación de mejoramiento de subrasante en 1 Km del K0+000 al K1+000.
- Instalación de subbase de 130 m del K0+000 al K0+130.

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR POR CONSORCIO LA GIRALDA:

* Pavimento de 2,7 Km del K0+000 al K2+700.
* Instalación de subbase del K0+130 al K2+700.
* Explanaciones del K1+000 al K2+700
* Mantenimiento vial del K2+700 al K8+400.

Como se evidencia el contrato de obra No. LP-001-2023, presenta atrasos en su ejecución que se deben principalmente a la conducta desplegada por el contratista, la cual generó inicio tardío de las obras y bajos rendimientos de ejecución, por tanto, este contrato requiere de tiempos adicionales con el fin de culminar las obras objeto del convenio, sin embargo, se aclara que el tiempo adicional de obra, está sujeto al plazo adicional que se contemple para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que los atrasos de obra son totalmente imputables al contratista de obra.

De acuerdo con las obligaciones que le atañe a la interventoría y ante el importante atraso en la ejecución de las obras de dicho corredor, la interventoría ha recomendado en dos oportunidades la apertura de un proceso sancionatorio por incumplimientos del contratista en la ejecución de las obras y en la entrega debida de estudios y diseños.

Al respecto la interventoría ha informado al Municipios de Ponedera con los siguientes consecutivos, en los cuales ha recomendado el inicio de actuaciones sancionatorias:

- C-T-135-188- 2024 del 12 de julio de 2024
- C-T-135-275-2024 del 2 de septiembre de 2024
- C-T-135-312-2024 del 19 de septiembre de 2024
- C-T-135-356-2024 del 17 de octubre de 2024
- C-T-135-379-2024 del 31 de octubre de 2024.
- C-T-135-442-2024 del 04 de diciembre de 2024.

En relación a los comunicados relacionados anteriormente, se tiene que a la fecha el Municipio de Ponedera no ha otorgado respuesta a las solicitudes elevadas por parte de esta interventoría.

Al respecto a las comunicaciones realizadas por la Interventoría, el Municipio de Ponedera deberá aperturar los respectivos procesos sancionatorios por los presuntos incumplimientos del contratista notificados por la interventoría.

- **Convenio INVIAS No. 2221-2023**
  Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
  Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
  Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
  Fecha Prorroga No.1 Convenio: 22 de diciembre de 2023
  Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
  Valor: $ 6.586.000.000,00

  Contrato de obra derivado No. SG-LP-OP-004-2023
  Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE – POLONUEVO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
  Tramo: SABANAGRANDE – LIMITES POLONUEVO
  Contratista: CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
  Valor inicial contrato: $ 6.542.182.495,26
  Fecha de Inicio: 4 de marzo de 2024
  Fecha de terminación inicial: 4 de junio de 2024
  Prorroga No. 1: Seis (6) meses
  Prorroga No. 2: Diez (10) días
  Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
  Meta física Pavimento: 2.2 Km

Avance programado: 90%
Avance ejecutado de obra: 69%

Actividades realizadas por el contratista CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S

Desde la fecha de inicio del contrato que corresponde al 04 de marzo de 2024, el contratista ha realizado las siguientes actividades para el Tramo Sabanagrande - Limites con Polonuevo:

- Presentación de documentos de inicio como Hojas de vida del personal mínimo, APUS, plan de calidad, programación, programa de reinserción, entro otros.
- Complementación de los estudios y diseños para definir las estructuras a ejecutar.
- Elaboración del presupuesto y balance de obra.
- Elaboración de APUS no previstos.
- Elaboración del documento PAGA.
- Elaboración de informes de gestión social y ambiental (1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7) correspondiente a los periodos de marzo a septiembre de 2024.
- Explanaciones e instalación de subbase granular de 2,0 Km K0+000 al K2+000.
- Instalación de concreto MR en 1.8 Km del K0+000 al K0+845 al K0+950 al K2+000.
- Construcción de bordillo del K0+000 al K0+400.

Actividades Pendientes Por Ejecutar Por Contratista Criven Constructores S.A.S

- Explanación e instalación de subbase de 300 m entre el K2+850 al K3+150.
- Instalación de concreto MR en 0.4 Km del K0+845 al K0+950 y del K2+850 al K3+150.
- Construcción de bordillo del K0+450 al K2+000 y del K2+850 al K3+150.
- Construcción obras de drenaje canal y cabezote alcantarillas.
- Mantenimiento vial del K3+200 al K5+100.

De acuerdo con el seguimiento al contrato de obra No. SG-LP-OP-004-2023 y aunque este tiene un avance de ejecución del 69%, presenta atraso en su ejecución y es altamente probable que se requieran de tiempos adicionales para culminar la ejecución de las obras.

Es pertinente resaltar que los atrasos de obra se deben a factores climáticos debido a las constantes precipitaciones durante el mes de octubre y noviembre de 2024 que han perjudicado el avance de las obras y también a factores atribuibles al contratista, que han generado atrasos en la programación y ejecución de las obras, como es el caso de la no implementación de nuevos frentes de obra que permitan incrementar el ritmo de trabajo dentro del corredor. Respecto a los atrasos imputables al contratista de obra, la interventoría recomendó ante el municipio de Sabanagrande la apertura de un proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta que los atrasos de este contrato se empezaron a presentar en el mes de octubre de 2024, la interventoría ha requerido al contratista solicitando el incremento de los rendimientos de obra y ha solicitado un plan de contingencia que permita superar los atrasos y mejorar los rendimientos de ejecución de obra. A la fecha el contratista presentó plan de contingencia en el que contempla incrementar 1 frente de obra adicional y

manifestado su intención de solicitar prorroga al contrato de obra acorde a los plazos que se puedan otorgar a la interventoría.

Al respecto la interventoría ha informado los Municipios de Sabanagrande con los siguientes consecutivos:

- C-T-135-259-2024 del 26 de agosto de 2024.
- C-T-135-373-2024 del 25 de octubre de 2024.
- C-T-135-383-2024 del 06 de noviembre de 2024
- C-T-135-383-2024 del 06 de noviembre de 2024
- C-T-135-404-2024 del 14 de noviembre de 2024

En relación a las comunicaciones realizadas por la Interventoría, el contratista ha establecido compromisos para mejorar el avance de obra, lo que incluye trabajar fines de semana con el fin avanzar lo mejor posible en las metas físicas. Aunado a lo anterior se ha recomendado al Municipio de Sabanagrande iniciar acciones sancionatorias por los atrasos de obra que sean imputables al contratista, con miras a conminar al contratista a dar cumplimiento con las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo primero ALCANCE de la cláusula primera OBJETO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2220 de 2023 y 2221-2023 se precisa: "El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio."; el Instituto en el año 2023 adelantó el proceso de selección del concurso de méritos abiertos No CMA-DEO-SVR-070-2023 el cual luego de la evaluación técnica y económica que realiza la Entidad para la selección de sus contratantes, le fue adjudicado al CONSORCIO ODESSA el contrato No 4805 de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1", el cual ha tenido el siguiente desarrollo contractual:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- El 18 de septiembre de 2023 el INVIAS realizar la apertura del Concurso de Méritos CMA-DEO-SVR-070-2023.
- •El 15 de noviembre de 2023, mediante Resolución Número 4098 del 15 de noviembre de 2023 fue adjudicado el Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-070-2023.
- •El 05 de diciembre de 2023 se firmó el contrato No 4805 de 2023.
- •El 19 de diciembre de 2023 se suscribió la orden de Inicio del contrato 4805 de 2023.

No. Proceso: CMA-DEO-SVR-070-2023
Contrato Nº: 4805 DE 2023
Fecha suscripción Contrato: 5 de diciembre de 2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.
Contratista: CONSORCIO ODESSA
Nit: 901.513.605-6.
Valor inicial: $ 1.529.977.628,00
Anticipo: $ 257.139.097,00
Plazo Inicial: Hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha de Inicio: 19 de diciembre de 2023
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No. 1: Diez (10) meses
Fecha suscripción Prorroga No. 1: 12 de febrero de 2024
Suspensión No. 1: 19 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024
Fecha reanudación No. 1: 1 de febrero de 2024
Prorroga No. 2: Diecisiete (17) días.
Fecha de terminación Actual: 31 de diciembre de 2024
Avance Programado: 55,2%
Avance ejecutado: 54,0%
Avance ejecutado: $ 825.952.606,00

Por lo anterior, se pone a consideración de la entidad la solicitud de modificación No. 1 y prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de cinco (5) meses, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico para beneficio de la comunidad.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Respecto al estado financiero del contrato de interventoría, se tiene que a fecha del 30 de noviembre de 2024 se han presentado nueve (10) actas de costos de Interventoría con corte al mes de noviembre de 2024 que suman un valor total de $825.952.606. M/CTE, con lo cual se tiene un saldo del contrato de $704.025.022, y descontando valor por amortizar del anticipo se tiene un saldo del registro presupuestal No. 1354523 de 2023 de $657.419.563,00 el cual debe ser sustituido para el periodo de prorroga solicitado.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el plazo y los recursos con los que cuenta actualmente el Contrato de Interventoría 4805 de 2023 resultan insuficientes para continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia de las actividades de obra, resulta necesario que el Contrato de Interventoría sea prorrogado hasta el 15 de mayo de 2025 y llevar a cabo sustitución de recursos por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($657.419.563,00).**

La prórroga y la sustitución de recursos solicitada es necesaria para avanzar en las actividades de obra y evitar que estas queden inconclusas por no contar con un Contrato de Interventoría que le haga seguimiento, situaciones que se buscan evitar por ir en perjuicio directo de la comunidad beneficiaria del Proyecto.

En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

[…] Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Con la inclusión del principio de la autonomía de la voluntad de la contratación busca que la Administración cuente un amplio margen de libertad para regular sus relaciones contractuales con base en la consensualidad y el acuerdo de voluntades entre las partes. Estos, por supuesto, siempre enmarcados dentro de los límites de la función administrativa y el interés público (Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001).

Por su parte, la no ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2023 por la suma de **$657.419.563,00** conllevó al fenecimiento de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Con el fin de llevar a cabo la sustitución de recursos la Subdirección Financiera del INVIAS deberá bajo su análisis, emitir Certificado de disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que no existe impedimento legal para prorrogar y sustituir los recursos del el Contrato de Interventoría 4805 de 2023, sino que por el contrario dicha solicitud es procedente por la necesidad de realizar el acompañamiento y seguimiento al Contrato de Obra derivado, cuya adecuada ejecución implica la realización de los fines sociales que busca este último.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se pone a consideración de la entidad la solicitud de modificación No. 1 para modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de ciento treinta y cinco (135) días, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico para beneficio de la comunidad.

La interventoría advierte que una vez suscrita la prórroga del contrato de interventoría, los Municipios de Ponedera y Sabanagrande deberán fijar con los contratistas los planes de contingencia y adelantar las actuaciones sancionatorias correspondientes por los atrasos de obra, que permitan conminar a los contratistas al cumplimiento de los cronogramas de obra y culminación de las obras que permitan garantizar su funcionalidad y beneficiar a la comunidad con el alcance de los objetos contractuales, haciendo claridad que la presente solicitud no exime a los contratistas de obra de la responsabilidad por los presuntos incumplimientos en la programación de las obras y en las actuaciones sancionatorias recomendadas por la interventoría ante los Municipios.

Se anexan los siguientes documentos:

- 0- SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA - MEPI-MN1-IN-13-FR-1.
- 1- Reprogramación al plan de cargas MEPI-MN1-IN-9-FR-2
- 2- Proyecto de acta de modificación MEPI-MN1-IN-9-FR-1
- 3- Seguimiento a las garantías MEPI-MN1-IN-15-FR-13
- 4- Solicitud de Prorroga a los convenios e Interventoría por parte de los Municipios de Ponedera y Sabanagrande.

Atentamente,

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO ODESSA

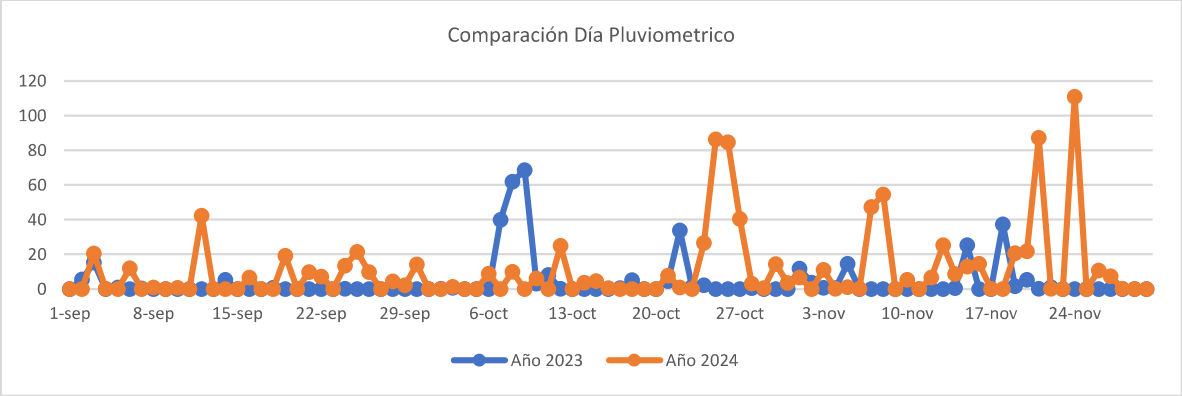
c.c.	Archivo Oficina			
Anexos:	Folios (10)	CD ( )	Tomos ( )	Planos ( )

ANALISIS DE LAS PRECIPTACIÓN Y SU IMPACTO EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SG-LP-OP-004-2023

El análisis de precipitación en la ciudad de Sabanagrande durante los meses de septiembre a noviembre de los años 2023 y 2024 proporciona una visión comparativa de las condiciones climáticas y sus variaciones anuales. En el análisis comparativo, se destaca una diferencia significativa en las lluvias registradas entre ambos años, donde las precipitaciones en el año 2024 superan notablemente las ocurridas en el mismo período del año anterior.

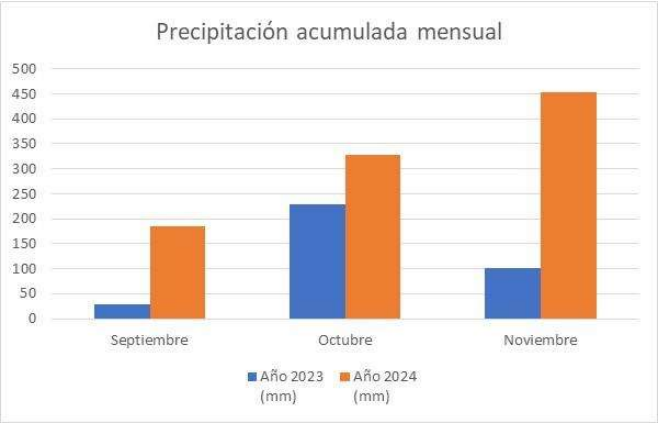
A través de los datos recopilados de la estación meteorológica BARRANQUILLA SEDE [29040450] descargando los datos de la página del IDEAM en los que se obtienen las precipitaciones de los días pluviométricos convencional, se observa un patrón de lluvias más intensas y frecuentes en 2024. Este incremento en la precipitación no solo resalta un cambio notable en las condiciones meteorológicas en el municipio de Sabanagrande, sino que también genera grandes afectaciones en las condiciones normales de ejecución de las obras que se vienen desarrollando en el tramo SABANAGRANDE – POLONUEVO, en este mismo sentido, se resalta que el incremento de las precipitaciones de igual forma afecta notablemente las extracciones de materiales de las canteras autorizadas para el proyecto. En este sentido nos permitimos a continuación presentar las precipitaciones registradas en los meses de septiembre a noviembre de los años 2023 y 2024.

Grafica 1 Datos pluviométricos día convencional de septiembre a noviembre de 2023 a 2024



Fuente 1 IDEAM

Si bien en la grafica anterior puede ser confusa la interacción de las precipitaciones, es importante resaltar de lo anterior que es notable, que las precipitaciones en el año 2024 son notablemente superiores al año inmediatamente anterior. En este mismo sentido a continuación se presenta la precipitación acumulada en los meses referenciados.



	Año 2023 (mm)	Año 2024 (mm)	Incremento en año 2024
Septiembre	27.8	184.2	6.6
Octubre	230	327	1.4
Noviembre	101.9	452.4	4.4
TOTAL	359.7	963.6	2.7

Es importante resaltar que es evidente las precipitaciones acumuladas en los tres meses de referencia superan en 2.7 veces en comparación con mismo mes del año inmediatamente anterior.

Los registros pluviométricos obtenidos de las estaciones meteorológicas locales evidencian que en 2024 se presentaron lluvias superiores en cantidad y frecuencia, lo que provocó retrasos y complicaciones en las actividades de construcción de la vía proyectada. Las intensas lluvias generaron dificultades en el suministro de materiales e instalación de materiales en obra.

Por otro lado, el aumento en la frecuencia y magnitud de las lluvias impactó los plazos establecidos para la finalización de la obra, lo que generó un reajuste en el cronograma de trabajo y una mayor demanda de recursos para mitigar los efectos de las precipitaciones, como la implementación de drenajes temporales y el acondicionamiento de las áreas más afectadas.

El análisis comparativo entre ambos años permite comprender mejor las variaciones climáticas estacionales, por lo que la imputabilidad en los atrasos al contratista no es atribuible en su totalidad.

En conclusión, Este informe tiene como objetivo proporcionar una base sólida para demostrar que las incidencias de lluvias superaron en gran medida las lluvias de años anteriores, por lo que los planes de contingencia estipulados para contrarrestar las afectaciones no fueron lo suficiente por el notable incremento en más de 2.7 veces.

Sabanagrande, junio 11 de 2024.

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn.: Ing. Diana María Venegas Jaramillo
Directora Territorial Atlántico.

CC. CONSORCIO ODESA
Ing: John Andrés Arias
Director Interventoría.

Asunto : Respuesta SG- Red de acueducto en Costado Izquierdo de la Vía y Alternativas de mitigación.

El municipio de Sabanagrande dando respuesta al oficio C-T-135-091-2024 donde se expresa que el CONVENIO No. 2221 de 2023 del cual derivo el contrato de Obra SG-LP-OP-004-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE – POLONUEVO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", existe un posible cambio de diseño por una situación relacionada con la presencia de una red de acueducto de 16" dentro del ancho de la vía.

La red de acueducto se localiza hacia el borde izquierdo (sentido Sabanagrande – Polonuevo). Entre el K0+000 al K0+250, sector donde el ancho de vía es muy reducido (6.00m) y se ubica la red de acueducto entre 1.5 m a 2.8 m del eje de vía, lo cual hace que por el ancho de vía proyectado (6.30m), dicha tubería quede por debajo del pavimento proyectado. Después del K0+250 hacia mayores la tubería y con base a los apiques realizados por el contratista y los ajustes que se pueden hacer en el diseño geométrico, la línea de la tubería se separa del borde izquierdo de la vía y de manera general no tendría interferencia con el ancho de pavimento propuesto, de acuerdo con la siguiente sección vial del proyecto.

La red de acueducto de acuerdo con lo informado por Ingeniera de redes de la empresa de servicios públicos Triple A, en visita del 30/05/2024 se encuentra en material HD de diámetro de 16" y hace parte de la línea de distribución de la red de acueducto hacia el Municipio de Polonuevo. Así mismo se informó que no se tienen proyectadas intervenciones o renovaciones de la red existente, salvo las que se requieran arreglos que caso de daños o reparaciones.

Se identifica que en campo que el sector entre el K0+000 al K0+250 es un sector con ancho de vía reducido y las cercas o paramentos se encuentran a borde de vía, no habiendo posibilidad de reubicación sobre la franja actual de la vía.

Teniendo en cuenta que la normativa RAS 2000 (Titulo B, numerales 6.3.2 y 7.3.1)recomiendan que el trazado de las redes se debe dar preferiblemente o en lo posible, paralelo a las vías públicas o por debajo de zonas peatonales (andenes) y teniendo encuentra que esta es una red existente que ya fue renovada y que no se tiene espacio para su reubicación, la interventoría pone a disposición las posibles alternativas para mitigar la situación de ubicación actual de la red, ante posibles intervenciones que se requieran realizar sobre la red de acueducto por daños o reparaciones.

De acuerdo con lo anteriormente plasmado por la interventoría consorcio ODESA, el municipio de Sabanagrande como contratante del proceso del asunto y analizando todo lo expuesto en las observaciones donde se considera un posible cambio en el diseño de pavimentos, decide que se respetara el diseño inicial y no habrá cambio alguno en el contrato ya que el municipio no cuenta con el recurso financiero para comprar una franja de terreno privado para desplazar la tubería existente en la cual técnicamente no interfiere en absoluto con el desarrollo del proyecto, así mismo la norma *RAS 2000 (Titulo B, numerales 6.3.2 y 7.3.1) recomiendan que el trazado de las redes se debe dar preferiblemente o en lo posible, paralelo a las vías públicas o por debajo de zonas peatonales (andenes).*

Teniendo en cuenta lo que dice la norma, en lo posible, el municipio reitera no modificar el diseño inicial salvaguardando el proceso y/o contrato sin modificar el alcance del mismo.

En conclusión, con el ánimo de llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual nosotros como contratante optamos por realizar la construcción del pavimento rígido sobre la tubería de conducción de agua potable, lo cual consideramos es lo más conveniente teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, el alcance, y que según lo expresado por parte de la entidad administradora de la red de agua potable TRIPLEA S.A. E.S.P., ellos solo intervendrán la red si llegase a existir una avería o daño eventual, lo cual es muy poco probable debido a la calidad y tiempo de servicio de la tubería, sin embargo, enfatizamos que si llega sea ocurrir algún eventual daño ajeno a las obras de construcción en la tubería, el mismo deberá ser asumido por la entidad administradora de la red, es decir la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P, tal cual como quedo plasmado en el acta de visita entre interventoría, contratista y contratante.

Atentamente

Bruno De La Cruz

BRUNO DE LA CRUZ CELY
Secretario de Planeación Estratégica Infraestructura y Gestión Tic.

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn.: Ing. Diana María Vanegas Jaramillo
Directora Territorial Atlántico
La Ciudad

Asunto: Respuesta 2024S-VATL-040279 de fecha de 20 de junio de 2024 – Aclaración reparación de daños por tubería de agua potable.

El Municipio de Sabanagrande (Atlántico) como parte integral del convenio interadministrativo 2221 de 2023 del cual deriva el contrato de obra SG-LP-OP-004-2023, se permite informar que en atención al comunicado 2024S-VATL-040279 de fecha de 20 de junio de 2024 remitido mediante correo electrónico, en el cual solicita documento o acta de compromiso donde la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. se comprometa a que, *si llega a ocurrir algún eventual daño ajeno a las obras de construcción en la tubería, el mismo será ser asumido por la entidad administradora de la red TRIPLE A S.A. E.S.P*; en tal sentido se eleva la solicitud a la empresa de servicios públicos y esta mediante el Radicado Externo No.: S-2024-02726 y Rad. Interno No.: GHC-10300-02726, remite el certificado de responsabilidad en el que ratifica que asumirá las reparaciones que halla lugar en caso de presentarse fallas estructurales de la tubería y/o averías en la misma que afecten directamente la estructura de pavimento.

Lo anterior dando cumplimiento al requerimiento del INVIAS.

Cordialmente,

Bruno De La Cruz

BRUNO DE LA CRUZ CELY

Secretario De Planeación Estratégica, Infraestructura y Gestión Tic.

Fecha: 2024-06-20 20:05:20
Radicado: 2024S-VATL-040279
Destino: BRUNO DE LA CRUZ CELY
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VATL-040279
Fecha: 2024-06-20 20:05:20

Señor (a):
BRUNO DE LA CRUZ CELY
SECRETARIO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLANTICO
CRA 7 5 10
0958712584
ALCALDIA@SABANAGRANDE-ATLANTICO.GOV.CO
SABANAGRANDE ATLANTICO

INVIAS Diana Maria Vanegas Jaramillo,DIRECTORA TERRITO 2024-06-20T20:05:24-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escaine el Codigo QR Para Validarlo

Asunto: Respuesta al radicado No 2024E-VUVRAZ-052128

Cordial Saludo, Ing. De La Cruz

En atención al su oficio con radicado INVIAS No 2024E-VUVRAZ-052128 de fecha 11 de junio de 2024 mediante el cual el municipio da respuesta a el oficio C-T-135-091-202 remitido por la interventoría CONSORCIO ODESSA, donde emite concepto sobre la instalación de la red de acueducto en Costado Izquierdo de la Vía Sabanagrande – Polonuevo donde manifiesta lo siguiente:

En conclusión, con el ánimo de llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual nosotros como contratante optamos por realizar la construcción del pavimento rígido sobre la tubería de conducción de agua potable, lo cual consideramos es lo más conveniente teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, el alcance, y que según lo expresado por parte de la entidad administradora de la red de agua potable TRIPLEA S.A. E.S.P., ellos solo intervendrán la red si llegase a existir una avería o daño eventual, lo cual es muy poco probable debido a la calidad y tiempo de servicio de la tubería, sin embargo, enfatizamos que si llega sea ocurrir algún eventual daño ajeno a las obras de construcción en la tubería, el mismo deberá ser asumido por la entidad administradora de la red, es decir la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P, tal cual como quedo plasmado en el acta de visita entre interventoría, contratista y contratante.

Esta supervisión le solicita documento o acta de compromiso donde la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P se comprometa a que, si llega a ocurrir algún eventual daño ajeno a las obras de construcción en la tubería, el mismo será ser asumido por la entidad administradora de la red TRIPLE A S.A. E.S.P.

Atentamente,

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
DIRECTORA TERRITORIAL ATLANTICO

Proyectado Por: RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ MEZA
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: CONSORCIO ODESSA INTERVENTORIA ATLÁNTICO ()

INVIAS

Diana Maria Vanegas Jaramillo,DIRECTORA TERRIT
2024-06-20T20:05:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escaane el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-INA-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 1
FECHA	09/12/2024 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: ATLÁNTICO

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☑ No. 3
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4805 de 2023

OBJETO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1

INTERVENTOR: CONSORCIO ODESSA
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____
(Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: PONEDERA: LP-005-2023 SARAMPIONERO: SAR-LP-005-2023 — CONTRATISTA: CONSORCIO LA GERALDA, SARAMPIONERO: CONSTRUCCIONES SAS

PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 09/12/2023 (Indique la suspensión que corresponde con el periodo de inicio)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1,629,077,628.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1,629,077,628.00

PLAZO ACUMULADO: HASTA 15 DE MAYO 2025 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15/05/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 1/02/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA: Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre*Mes)	Valor Total ($)	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS: Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h=mes)	Valor Total ($)	CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. ___ de fecha _____: Participación (h=mes)	Valor Total ($)	2024 FEBRERO HxM	FEBRERO VALOR	MARZO HxM	MARZO VALOR	ABRIL HxM	ABRIL VALOR	MAYO HxM	MAYO VALOR	JUNIO HxM	JUNIO VALOR	JULIO HxM	JULIO VALOR	AGOSTO HxM	AGOSTO VALOR	SEPTIEMBRE HxM	SEPTIEMBRE VALOR	OCTUBRE HxM	OCTUBRE VALOR	NOVIEMBRE HxM	NOVIEMBRE VALOR	DICIEMBRE HxM	DICIEMBRE VALOR	2025 ENERO HxM	ENERO VALOR	FEBRERO HxM	FEBRERO VALOR	MARZO HxM	MARZO VALOR	ABRIL HxM	ABRIL VALOR	MAYO HxM	MAYO VALOR	TOTAL HxM	TOTAL VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																														
		PERSONAL PROFESIONAL																																															
	1	Director de Interventoría	$ 6,400,000.00		3.00	$ 20,480,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	1.00	$ 6,400,000.00	14.50	$ 92,800,000.00
	1	Ingeniero Residente	$ 5,100,000.00		3.00	$ 15,300,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	1.00	$ 5,100,000.00	12.50	$ 63,750,000.00
	1	Ingeniero Residente	$ 5,100,000.00		3.00	$ 15,300,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.70	$ 3,570,000.00	0.70	$ 3,570,000.00	0.70	$ 3,570,000.00	0.70	$ 3,570,000.00	4.90	$ 24,990,000.00
	1	Profesional Social	$ 3,750,000.00		3.00	$ 11,250,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -	0.80	$ 3,000,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	1.00	$ 3,750,000.00	12.80	$ 48,000,000.00
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS				$ 21,000,000.00																																									
	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -	0.40	$ 2,040,000.00	0.40	$ 2,040,000.00	0.40	$ 2,040,000.00	0.40	$ 2,040,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2.80	$ 14,280,000.00
	1	Especialista en Estructuras	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -
	1	Especialista Ambiental	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -	0.20	$ 1,020,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.80	$ 4,080,000.00	0.35	$ 1,785,000.00	7.54	$ 45,241,000.00
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -	0.21	$ 1,071,000.00		$ -	0.21	$ 1,071,000.00		$ -		$ -	0.42	$ 2,142,000.00	0.21	$ 1,071,000.00		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1.68	$ 8,568,000.00
	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 5,100,000.00			$ -				$ -		$ -	0.17	$ 867,000.00	0.17	$ 867,000.00	0.17	$ 867,000.00		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.51	$ 2,601,000.00
		PERSONAL TECNICO																																														
	1	Inspector	$ 3,200,000.00		3.00	$ 9,600,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	14.50	$ 46,400,000.00
	1	Inspector	$ 3,200,000.00		1.00	$ 3,200,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2.00	$ 6,400,000.00
	1	Inspector SST	$ 3,200,000.00		3.00	$ 9,600,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.36	$ 768,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	1.00	$ 3,200,000.00	10.96	$ 35,068,000.00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																													
		Secretaria	$ 2,440,000.00		3.00	$ 9,760,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	1.00	$ 2,440,000.00	0.50	$ 1,220,000.00	14.50	$ 37,820,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 169,270,000.00				$ -		$ -		$ 16,767,000.00		$ 16,767,000.00		$ 25,023,000.00		$ 25,023,000.00		$ 27,396,000.00		$ 27,396,000.00		$ 26,952,000.00		$ 26,952,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 30,116,000.00		$ 385,245,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR						2.36								2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36		2.36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 241,259,200.00				$ -		$ -		$ 39,570,120.00		$ 39,570,120.00		$ 59,054,280.00		$ 61,217,520.00		$ 64,640,400.00		$ 63,588,720.00		$ 63,588,720.00		$ 71,059,600.00		$ 71,059,600.00		$ 71,059,600.00		$ 71,059,600.00		$ 74,670,400.00		$ 74,670,400.00		$ 86,652,400.00		$ 82,634,400.00		$ 26,721,200.00		$ 910,634,320.00

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024 FEBRERO HxM	FEBRERO VALOR	MARZO HxM	MARZO VALOR	ABRIL HxM	ABRIL VALOR	MAYO HxM	MAYO VALOR	JUNIO HxM	JUNIO VALOR	JULIO HxM	JULIO VALOR	AGOSTO HxM	AGOSTO VALOR	SEPTIEMBRE HxM	SEPTIEMBRE VALOR	OCTUBRE HxM	OCTUBRE VALOR	NOVIEMBRE HxM	NOVIEMBRE VALOR	DICIEMBRE HxM	DICIEMBRE VALOR	2025 ENERO HxM	ENERO VALOR	FEBRERO HxM	FEBRERO VALOR	MARZO HxM	MARZO VALOR	ABRIL HxM	ABRIL VALOR	MAYO HxM	MAYO VALOR	TOTAL HxM	TOTAL VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																													
		VIATICOS																																													
27	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 200,000.00	Dia	12.00	$ 2,400,000.00				$ -		$ -		$ -	5.00	$ 1,000,000.00		$ -		$ -		$ -	4.00	$ 800,000.00		$ -		$ -	3.00	$ 600,000.00		$ -	5.00	$ 1,000,000.00	5.00	$ 1,000,000.00	5.00	$ 1,000,000.00	5.00	$ 1,000,000.00	2.50	$ 500,000.00	34.50	$ 6,900,000.00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																																													
28	1	Vehículo tipo camper o camioneta (incluye pasaje, conductor y combustible) y cayo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,800,000.00	Mes	3.00	$ 17,700,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00		$ -		$ -	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	13.50	$ 79,650,000.00
29	1	Vehículo tipo camper o camioneta (incluye pasaje, conductor y combustible) y cayo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,800,000.00	Mes	3.00	$ 17,700,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1.00	$ 5,900,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -		$ -	4.00	$ 23,600,000.00
36	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00				$ -		$ -		$ -	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.90	$ 567,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.50	$ 315,000.00	13.40	$ 8,442,000.00
37	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00				$ -		$ -		$ -	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.90	$ 567,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.50	$ 315,000.00	12.40	$ 7,812,000.00
38	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -	0.80	$ 315,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.93	$ 585,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	1.00	$ 630,000.00	0.02	$ -	11.43	$ 7,200,000.00
39	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -
44	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6,280,000.00	Mes	3.00	$ 18,840,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	1.00	$ 6,280,000.00	0.50	$ 3,140,000.00	14.50	$ 91,080,000.00
46	1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concreto	$ 600,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 1,800,000.00				$ -		$ -	3.00	$ 1,800,000.00	4.75	$ 2,850,000.00		$ -	1.44	$ 864,000.00	1.28	$ 768,000.00	7.12	$ 4,272,000.00	4.07	$ 2,442,000.00	7.75	$ 4,650,000.00	3.00	$ 1,800,000.00	12.00	$ 7,200,000.00	12.00	$ 7,200,000.00	12.00	$ 7,200,000.00	12.00	$ 7,200,000.00	0.00	$ 600,000.00	4.00	$ 2,400,000.00	93.47	$ 56,082,000.00
49	1	Oficina transportamiento (incluye dotación y asmetrial público)	$ 1,300,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 3,900,000.00				$ -		$ -	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	1.00	$ 1,300,000.00	14.50	$ 18,850,000.00
		OTROS COSTOS																																													
50	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 4,200,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 8,400,000.00				$ -		$ -		$ -	0.38	$ 480,000.00	0.68	$ 826,000.00		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.40	$ 840,000.00	0.40	$ 480,000.00	0.40	$ 480,000.00	0.40	$ 480,000.00	0.40	$ 480,000.00	0.40	$ 480,000.00	0.40	$ 480,000.00	4.26	$ 5,406,000.00
51	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 400,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 1,200,000.00				$ -		$ -	0.20	$ 80,000.00	0.65	$ 260,000.00	0.75	$ 304,000.00	0.91	$ 364,000.00	0.75	$ 300,000.00	0.93	$ 372,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	1.00	$ 400,000.00	13.20	$ 5,280,000.00
52	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 900,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 1,470,000.00				$ -		$ -	0.39	$ 156,000.00	0.34	$ 176,000.00	0.40	$ 240,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.40	$ 240,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	0.60	$ 360,000.00	7.23	$ 5,418,000.00
53	1	Vivienda Técnica Comunitaria	$ 150,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 450,000.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																																													
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 76,455,000.00				$ -		$ -		$ 15,555,000.00		$ 18,846,000.00		$ 16,432,000.00		$ 16,848,000.00		$ 16,688,000.00		$ 21,249,000.00		$ 16,452,000.00		$ 25,275,000.00		$ 13,095,000.00		$ 20,600,000.00		$ 30,000,000.00		$ 30,000,000.00		$ 23,100,000.00		$ 22,180,000.00		$ 11,160,200.00		$ 311,495,000.00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 315,243,200.00				$ -		$ -		$ 55,125,120.00		$ 58,416,120.00		$ 75,486,280.00		$ 78,065,520.00		$ 81,328,400.00		$ 84,838,620.00		$ 79,927,560.00		$ 97,034,600.00		$ 84,155,600.00		$ 100,659,600.00		$ 105,270,400.00		$ 93,152,400.00		$ 39,881,200.00		$ 1,222,129,220.00
		* PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 967,452,286.00				$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 63,569,286.00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS (E) = (C) + (D)				$ 1,282,695,486.00				$ -		$ -		$ 55,125,120.00		$ 58,416,120.00		$ 75,486,280.00		$ 78,065,520.00		$ 81,328,400.00		$ 84,838,620.00		$ 79,927,560.00		$ 97,034,600.00		$ 84,155,600.00		$ 100,659,600.00		$ 116,850,144.00		$ 116,850,144.00		$ 102,286,164.00		$ 94,143,984.00		$ 39,881,200.00		$ 1,285,695,486.00
		* IVA = 19% * (G) = (F)				$ 244,282,142.00				$ -		$ -		$ 10,473,773.00		$ 11,099,263.00		$ 14,342,293.00		$ 14,831,449.00		$ 15,452,396.00		$ 16,119,338.00		$ 14,996,236.00		$ 18,250,574.00		$ 15,989,564.00		$ 19,125,324.00		$ 22,201,527.00		$ 22,201,527.00		$ 19,434,541.00		$ 17,887,357.00		$ 7,577,428.00		$ 244,282,142.00
		* COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 1,527,277,628.00				$ -		$ -		$ 65,598,893.00		$ 69,515,383.00		$ 89,828,573.00		$ 92,896,969.00		$ 96,780,796.00		$ 100,957,958.00		$ 94,923,796.00		$ 115,285,174.00		$ 100,145,164.00		$ 119,784,924.00		$ 139,051,671.00		$ 139,051,671.00		$ 121,720,705.00		$ 112,031,341.00		$ 47,458,628.00		$ 1,527,277,628.00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

REPROGRAMACIÓN No. 3 AL PLAN DE CARGAS INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 4805-2023

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (marque con X) (Opcional): Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse del mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4805-2023: Se requiere realizar Prorroga del contrato por cierto treinta y cinco días, desde el 01 de enero al 15 de mayo de 2025, sin adición de recursos, pero realizando modificación al contrato de interventoria para restitución de recursos fenecidos de la vigencia 2023, debido a las necesidades del proyecto para el seguimiento y control de los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los dos (2) municipios (Ponedera y Sabanagrande) del Departamento del Atlántico. En el momento de requerirse recursos durante la ejecución del contrato que no se encuentren previstos actualmente, la interventoría realizará la redistribución de recursos dependiendo de las nuevas dedicaciones con el fin de cumplir con las obligaciones objeto del contrato de interventoría.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de las mesas anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para las siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La ubicación del personal y otros costos requeridos es controlada e incorporada al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, oficializada mediante suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ**
Representante Legal CONSORCIO ODESSA
Matrícula Profesional No. 2520947254 CND

Firma:
Nombre: **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 0820347144 ATL
(Suscribe según su competencia)

Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA

Original: Archivo de Gestión del INVÍAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-04-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 09/12/2024 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ATLÁNTICO **ACTA No:** 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4805-2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1

INTERVENTOR: CONSORCIO ODESSA
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
RESOLUCIÓN No.: 5043 DE 22/10/2024 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No: PONEDERA: LP-001-2023 SABANAGRANDE: SG-LP-OP-004-2023
CONTRATISTA: PONEDERA: CONSORCIO LA GIRALDA SABANAGRANDE: CRIVEN CONSTRUCCIONES SAS

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 19/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,529,977,628.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,529,977,628.00

PLAZO ACUMULADO: HASTA 15 DE MAYO 2025 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15/05/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 1/02/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.02 de fecha 01/08/2024			MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 10 de fecha 30/11/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR		TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
	1	Director de Interventoria	$ 6,800,000.00		3.00	$ 20,400,000.00			10.00	$ 68,000,000.00	+	4.50	$ 30,600,000.00		9.00	$ 61,200,000.00	14.50	$ 98,600,000.00
	1	Ingeniero Residente	$ 5,100,000.00		3.00	$ 15,300,000.00			8.00	$ 40,800,000.00	+	4.50	$ 22,950,000.00		7.00	$ 35,700,000.00	12.50	$ 63,750,000.00
	1	Ingeniero Residente	$ 5,100,000.00		3.00	$ 15,300,000.00			2.70	$ 13,770,000.00	+	1.90	$ 9,690,000.00		1.40	$ 7,140,000.00	4.60	$ 23,460,000.00
	1	Profesional Social	$ 3,750,000.00		3.00	$ 11,250,000.00			7.50	$ 28,125,000.00	+	4.50	$ 16,875,000.00		6.50	$ 24,375,000.00	12.00	$ 45,000,000.00
		MONTO AGOTABLE ESPECIALISTAS				$ 21,000,000.00				$ 52,155,000.00			$ 13,725,000.00					$ 65,880,000.00
	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6,100,000.00			$ -			2.20	$ 13,420,000.00		0.00	$ -		2.20	$ 13,420,000.00	2.20	$ 13,420,000.00
	1	Especialista en Estructuras	$ 6,100,000.00			$ -			0.00	$ -		0.00	$ -		0.00	$ -	0.00	$ -
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6,100,000.00			$ -			0.00	$ -		0.00	$ -		0.00	$ -	0.00	$ -
	1	Especialista Ambiental	$ 6,100,000.00			$ -			4.79	$ 29,219,000.00	+	2.25	$ 13,725,000.00		4.29	$ 26,169,000.00	7.04	$ 42,944,000.00
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,100,000.00			$ -			1.05	$ 6,405,000.00		0.00	$ -		1.05	$ 6,405,000.00	1.05	$ 6,405,000.00
	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6,100,000.00			$ -			0.51	$ 3,111,000.00		0.00	$ -		0.51	$ 3,111,000.00	0.51	$ 3,111,000.00
	1	Inspector	$ 2,200,000.00		3.00	$ 6,600,000.00			10.00	$ 22,000,000.00	+	4.50	$ 9,900,000.00		9.00	$ 19,800,000.00	14.50	$ 31,900,000.00
	1	Inspector	$ 2,200,000.00		1.00	$ 2,200,000.00			3.00	$ 6,600,000.00	+	4.00	$ 8,800,000.00		2.00	$ 4,400,000.00	7.00	$ 15,400,000.00
	1	Inspector SST	$ 2,200,000.00		3.00	$ 6,600,000.00			6.36	$ 13,992,000.00	+	4.50	$ 9,900,000.00		5.36	$ 11,792,000.00	10.86	$ 23,892,000.00
	1	Secretaria	$ 1,240,000.00		3.00	$ 3,720,000.00			10.00	$ 12,400,000.00	+	4.50	$ 5,580,000.00		9.00	$ 11,160,000.00	14.50	$ 17,980,000.00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 102,370,000.00				$ 257,842,000.00			$ 128,020,000.00			$ 224,672,000.00		$ 385,862,000.00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2.36				2.36			2.36			2.36		2.36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 241,593,200.00				$ 608,507,120.00			$ 302,127,200.00			$ 530,225,920.00		$ 910,634,320.00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 200,000.00	Día	12.00	$ 2,400,000.00			17.00	$ 3,400,000.00	+	17.50	$ 3,500,000.00	12.00	$ 2,400,000.00	34.50	$ 6,900,000.00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								$ -							
	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,900,000.00	Mes	3.00	$ 17,700,000.00			10.00	$ 59,000,000.00	+	3.50	$ 20,650,000.00	8.00	$ 47,200,000.00	13.50	$ 79,650,000.00
	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5,900,000.00	Mes	3.00	$ 17,700,000.00			1.00	$ 5,900,000.00	+	3.00	$ 17,700,000.00	1.00	$ 5,900,000.00	4.00	$ 23,600,000.00
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00			8.90	$ 5,607,000.00	+	4.50	$ 2,835,000.00	7.90	$ 4,977,000.00	13.40	$ 8,442,000.00
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00			7.90	$ 4,977,000.00	+	4.50	$ 2,835,000.00	6.90	$ 4,347,000.00	12.40	$ 7,812,000.00
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00			7.43	$ 4,680,900.00	+	4.00	$ 2,520,000.00	6.43	$ 4,050,900.00	11.43	$ 7,200,900.00
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 630,000.00	Mes	3.00	$ 1,890,000.00			0.00	$ -		0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -
	1	Trabajo de topografia (incluye personal, equipo y transporte)	$ 6,280,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 18,840,000.00			10.00	$ 62,800,000.00	+	4.50	$ 28,260,000.00	9.00	$ 56,520,000.00	14.50	$ 91,060,000.00
	1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 600,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 1,800,000.00			51.76	$ 31,056,000.00	+	38.71	$ 23,226,000.00	32.47	$ 19,482,000.00	90.47	$ 54,282,000.00
	1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,300,000.00	Según comprobante por mes	3.00	$ 3,900,000.00			10.00	$ 13,000,000.00	+	4.50	$ 5,850,000.00	9.00	$ 11,700,000.00	14.50	$ 18,850,000.00

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-04-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	09/12/2024 (Día / Mes / Año)

		OTROS COSTOS																	
	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 3.600.000,00			2,40	$ 2.880.000,00	+	1,60	$ 1.920.000,00	1,90	$ 2.280.000,00	4,00	$ 4.800.000,00
	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 400.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 1.200.000,00			8,20	$ 3.280.000,00	+	5,00	$ 2.000.000,00	7,20	$ 2.880.000,00	13,20	$ 5.280.000,00
	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc.)	$ 500.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 1.500.000,00			4,73	$ 2.365.000,00	+	2,50	$ 1.250.000,00	4,23	$ 2.115.000,00	7,23	$ 3.615.000,00
	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 450.000,00			0,00	$ -		0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
		Ajuste al peso y/o valor remanente								$ 866,00			$ (866,00)		$ -		$ -
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 76.850.000,00				$ 198.946.766,00			$ 112.545.134,00		$ 163.851.900,00		$ 311.491.900,00
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 318.243.200,00				$ 807.453.886,00			$ 414.672.334,00		$ 694.077.820,00		$ 1.222.126.220,00
		* Provisión para Ajustes y/o Frente Adicional = (D)				$ 967.452.286,00				$ 478.241.600,00			$ (414.672.334,00)		$ -		$ 63.569.266,00
		* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 1.285.695.486,00				$ 1.285.695.486,00			$ -		$ 694.077.820,00		$ 1.285.695.486,00
		* IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 244.282.142,00				$ 244.282.142,00			$ -		$ 131.874.786,00		$ 244.282.142,00
		* **Costo Total = (E) + (F)**				$ 1.529.977.628,00				$ 1.529.977.628,00			$ -		$ 825.952.606,00		$ 1.529.977.628,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 1.285.695.486,00	$ 244.282.142,00	$ 1.529.977.628,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (NOVIEMBRE-2024) :	$ 694.077.820,00	$ 131.874.786,00	$ 825.952.606,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (REDISTRIBUCIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 591.617.666,00	$ 112.407.356,00	$ 704.025.022,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	0,47
ADICIONAL	16,03
ACUMULADO	16,50
FALTANTE	6,50

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4805-2023: Se requiere realizar Prórroga del contrato por ciento treinta y cinco días, desde el 01 de enero al 15 de mayo de 2025, sin adición de recursos, pero realizando modificación al contrato de interventoría para restitución de recursos fenecidos de la vigencia 2023, debido a las necesidades del proyecto para el seguimiento y control de los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los dos (2) municipios (Ponedera y Sabanagrande) del Departamento de Atlántico. En el momento de requerirse recursos durante la ejecución del contrato que no se encuentren previstos actualmente, la interventoría realizará la redistribución de recursos dependiendo de las nuevas dedicaciones con el fin de cumplir con las obligaciones objeto del contrato de interventoría.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No. 25202-27254 CND

Diana María Vanegas
Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA

Firma
Nombre: DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 08202-51744 ATL

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 25202-59853

Revisión:

Director Territorial — Nombre: DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO — Matrícula Profesional No. 08202-51744 ATL
Firma (Suscribe según su competencia funcional): Diana María Vanegas — Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: JIMMY ALEX CORREDOR CHINOME — Matrícula Profesional No. 25202-167271 CND
Firma (Suscribe según su competencia):

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES				

CONTRATO No. 4805 DE 2023

CONTRATISTA:	CONSORCIO ODESSA NIT 901.513.605-6
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	5/12/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2023
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	14/12/2024
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.529.977.628,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Orden de inicio según memorando 2023S-VBOG-029799 del 19/12/2023, Suspensión No. 1 del 19/12/2024, Prórroga No. 1 del 12/02/2024

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	M-100217062	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	Nos. 2 del 19/02/2023 4 del 05/01/2024 5 del 21/02/2024	**ASEGURADORA:**	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	5/12/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	152.997.762,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	5/12/2023	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	257.139.097,10
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	5/12/2023	**Hasta:**	14/12/2027	**Valor:**	$	305.995.525,60
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	458.993.288,40

OBSERVACIONES: Mediante memorando con No. Radicado 2024I-VBOG-036717 del 07/06/2024 de la Unidad Ejecutora informan "El valor por concepto de anticipo es de $257.139.097 girado al contrato 4805-2023". Lo anterior se deja de constancia teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora es la responsable de autorizar y ordenar el giro de dichos recursos, verificando que los mismos no superen el 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos establecidos por la ley y las normas que rigen la materia.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyectó.: Luis Miguel De Oro	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andres Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva	Subdirector GCPA

ÁREA DE APROBACIÓN

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA	Luis Miguel De Oro Contreras	1 día de tiempo transcurrido *(26/06/2024 9:39:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores	Aprobado	Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas	Henry Andres Leal Rojas	8 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2024 11:03:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina	7 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2024 11:16:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Vol

Docu

Sí de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ Sí ◉ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

6.4. SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 09 de diciembre de 2024 (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ATLÁNTICO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4805 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ODESSA

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1

FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2023

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14 de diciembre de 2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.529.977.628,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.529.977.628,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde Día	Desde Mes	Desde Año	Hasta Día	Hasta Mes	Hasta Año
Cumplimiento	10%	$ 152.997.762,80	1	12	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	$ 257.139.097,10	1	12	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 305.995.525,60	1	12	2023	31	12	2026
Calidad del servicio	30%	$ 458.993.288,40	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100217062

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde Día	Desde Mes	Desde Año	Hasta Día	Hasta Mes	Hasta Año
Cumplimiento	10%	$ 152.997.762,80	19	12	2023	14	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 257.139.097,10	19	12	2023	14	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 305.995.525,60	19	12	2023	14	12	2027
Calidad del servicio	30%	$ 458.993.288,40	19	12	2023	14	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100217062

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: -

OBSERVACIONES:

Polizas actualizadas con la Prorroga No. 1.

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto

Firma
Nombre: JOHN ANDRES ARIAS H.
Director de Interventoría
Matricula No.: 01113-10647 CPITV

Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA

Firma
Nombre: DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Supervisor Contrato de Interventoría
Matricula No.: 0820251744 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.02.21 14:35:30 -05:00

Código de Seguridad: zZlRAeipVrrAZ7wD8l25qQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100217062	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	14866951	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	14/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ODESSA	No. DOC. IDENTIDAD	901.513.605-6
DIRECCIÓN	CL 150 N 16-56 OF 4001	TELÉFONO	6147590
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800215807-2	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800215807-2	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90	TELÉFONO	3770600

OBJETO DE CONTRATO

SE PRORROGA LA VIGNEICA DEL CONTRATO HASTA EL 14/12/2024. SEGUN CONTRATO NÚMERO 4805 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024.
-
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA NO SE MODIFICAN.
-
OBJETO:***
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.4805-2023 , CUYO OBJETO ES: SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL INTERVENTOR; EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTOR HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/01/2024	24:00 Horas Del 14/06/2025	152.997.762,80	319.618,61
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/01/2024	24:00 Horas Del 14/06/2025	257.139.097,10	537.174,14
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/01/2024	24:00 Horas Del 14/12/2027	305.995.525,60	637.141,37
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 14/12/2024	24:00 Horas Del 14/12/2029	458.993.288,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.175.125.673,90	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RIESGOS Y SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.493.934,12
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.493.934,12
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	283.847,48
TOTAL A PAGAR	$	1.777.781,60

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/02/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100217062	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	14866951	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	14/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 4805 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1."

.

QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

.

LA CALIDAD DEL SERVICIO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

.

QUE EL CONSORCIO ODESSA CON NIT. 901.513.605-6 TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, GARANTIZADO Y AFIANZADO.

.

QUE EL CONSORCIO ODESSA CON NIT. 901.513.605-6 ESTÁ INTEGRADO POR:
- CGR S.A.S CON NIT. 830.076.603-9 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 95%
- CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S CON NIT. 900.804.544-0 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 5%

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 830076603 (PART. 95,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 900804544 (PART. 5,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO ODESSA)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100217062** y endoso, **5** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ODESSA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800215807-2 / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800215807-2** , expedida por la Compañía en **21/02/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **21** días del mes **FEBRERO** del año **2024.**



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

PONEDERA, ATLÁNTICO. 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
ATT: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

REFERENCIA: CONVENIO 2220-2023. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO 2220-2023**

Cordial saludo,

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No.2220-2023 suscrito entre el Municipio de PONEDERA y el Instituto Nacional de Vías, me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, toda vez que luego de realizar el respectivo seguimiento y control del avance de las obras ejecutadas bajo el objeto del contrato de obra No LP-001-2023 derivado del Convenio Interadministrativo y cuya fecha de finalización actualizada es del 14 de diciembre de 2024, se evidencia que el plazo restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, por lo cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de agosto de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Se proyecta la distribución del plazo solicitado.

ACTIVIDAD	TIEMPO	2025							
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5 MESES								
RECIBO DE LAS OBRAS									
RECIBO DEL CONVENIO									

Por lo anterior nos permitimos a continuación relacionar la información general del convenio interadministrativo y del contrato derivado:

1. CONTRATO DE OBRA O CONVENIO

A continuación, nos permilimos presentar los datos generales del CONVENIO y del contrato derivado.

Powered by CamScanner

- Dantos generales del Convenio

CONVENIO No.	2220-2023
INTEGRANTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE PONEDERA – NIT: 890.116.278-9
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 JUNIO 2023
FECHA DE INICIO:	12 JULIO 2023
VALOR INICIAL:	$ 12.460.000.000
VALOR ADICIONES:	$ 0
ADICIÓN 1:	$ 0
ADICIÓN NN:	$ 0
VALOR ACTUAL:	$ 12.460.000.000
PLAZO INICIAL:	hasta el 31 de diciembre del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 diciembre 2023
PRÓRROGA 1:	Un año (hasta el 31 diciembre/2024)
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:	31 diciembre 2024
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA	1 enero 2025
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	31 agosto 2025

- Datos generales del Contrato de obra.

CONTRATO DE OBRA No.	**LP-001-2023**	**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PONEDERA
Producto del proceso de selección	Licitación Pública LP-001-2023	
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA GIRALDA	NIT: 901.770.166 - 5
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA GIRALDA – SANTA RITA EL VIEJO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
FECHA DE INICIO:	1 marzo 2024	
VALOR INICIAL:	$ 12.460.000.000 M/CTE	
VALOR ADICIONES:	$ 0	
ADICIÓN 1:	$ 0	
VALOR ACTUAL:	$ 12.460.000 M/CTE	
ANTICIPO	Renuncia por Parte del Contratista	
ANTICIPO EJECUTADO:	N/A	

Powered by CamScanner

ANTICIPO AMORTIZADO:	N/A
SALDO POR AMORTIZAR:	N/A
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	1 AGOSTO 2024
PRÓRROGA No.1:	SEIS (3) meses y Catorce (14) días
Suspensión No. 1:	29 julio de 2024 al 27 de agosto de 2024
PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS OBRAS	2.0%
FECHA VIGENTE DE FINALIZACIÓN	14 diciembre de 2024

Con base en lo anterior, se evidencia que la fecha de terminación actualizada del convenio de obra es superior a la fecha de terminación del contrato de Interventoría, la cual se encuentra prevista para el próximo 14 de diciembre de 2024, por lo cual se solicita amablemente al INVIAS como entidad contratante, estudie la posibilidad de realizar el trámite de prórroga del Contrato de Interventoría No. 4805-2023, con el fin de garantizar el seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco del contrato de obra No LP-001-2023 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2220-2023 suscrito entre el municipio de Ponedera y el INVIAS.

En este sentido, se establece como prioridad lograr la terminación de las obras en cumplimiento de los fines misionales del estado, contando con un adecuado acompañamiento, y desde luego garantizando el buen manejo de los recursos del proyecto.

Atentamente.

ARISTARCO ROMERO MERIÑO
Alcalde Municipal de Ponedera - Atlántico

Powered by CamScanner

Gmail **CONSORCIO ODESSA INTERVENTORIA ATLÁNTICO <contrato135inv@gmail.com>**

Fwd: Resultado Radicación de Solicitud

1 mensaje

Secretariadeplaneacion sabanagrande-atlantico <secretariadeplaneacion@sabanagrande-atlantico.gov.co> 13 de noviembre de 2024, 16:00
Para: CONSORCIO ODESSA INTERVENTORIA ATLÁNTICO <contrato135inv@gmail.com>, Alcaldia Sabanagrande Atlantico <alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co>, secretariadegobierno sabanagrande-atlantico <secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co>, constructorescrivensabanagrand@gmail.com

Resultado Radicación de Solicitud

Número de Radicado: 2024E-VUVRAZ-114159
---------- Forwarded message ---------
De: <enviorespuestas@invias.gov.co>
Date: mié, 13 nov 2024 a las 15:56
Subject: Resultado Radicación de Solicitud
To: <secretariadeplaneacion@sabanagrande-atlantico.gov.co>

Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico: Número de Radicado: 2024E-VUVRAZ-114159 Remite: Secretariadeplaneacion sabanagrande-atlantico Fecha: 2024-11-13 15:45:26 Para: atencionciudadano@invias.gov.co Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N 2 CONVENIO 2221 2023. Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

SOLICITUD_DE_PRORROGA_N_2_CONVENIO_2221_2023._4938911.pdf
3422K

SABANAGRANDE, ATLÁNTICO. 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVIAS
ATT: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

REFERENCIA: CONVENIO 2221-2023. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO 2221-2023**

Cordial saludo,

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No.2221-2023 suscrito entre el Municipio de SABANAGRANDE y el Instituto Nacional de Vías, me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, toda vez que luego de realizar el respectivo seguimiento y control del avance de las obras ejecutadas bajo el objeto del contrato de obra No SG-LP-OP-004-2023 derivado del Convenio Interadministrativo y cuya fecha de finalización actualizada es del 4 de diciembre de 2024, se evidencia que el plazo restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, por lo cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Se proyecta la distribución del plazo solicitado.

ACTIVIDAD	**TIEMPO**	**2025**					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	2 MESES						
RECIBO DE LAS OBRAS							
RECIBO DEL CONVENIO							

Por lo anterior nos permitimos a continuación relacionar la información general del convenio interadministrativo y del contrato derivado:

1. CONTRATO DE OBRA O CONVENIO

A continuación, nos permitimos presentar los datos generales del CONVENIO y del contrato derivado.

- Dantos generales del Convenio

CONVENIO No.	2221-**2023**
INTEGRANTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – NIT: 890.115.982-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 JUNIO 2023
FECHA DE INICIO:	12 JULIO 2023
VALOR INICIAL:	$ 6.586.000.000
VALOR ADICIONES:	$ 0
ADICIÓN 1:	$ 0
ADICIÓN NN:	$ 0
VALOR ACTUAL:	$ 6.586.000.000
PLAZO INICIAL:	hasta el 31 de diciembre del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 diciembre/2023
PRÓRROGA 1:	Un año (hasta el 31 diciembre/2024)
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:	31 diciembre/2024
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA	1 enero/2025
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	31 diciembre/2025

- Datos generales del Contrato de obra.

CONTRATO DE OBRA No.	**SG-LP-OP-004-2023**	**CONTRATANTE: Municipio de SABANAGRANDE**	
Producto del proceso de selección	Licitación Pública SG-LP-OP-004-2023		
CONTRATISTA:	CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S	NIT:	900.614.442-2
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE – POLONUEVO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
FECHA DE INICIO:	4 marzo 2024		
VALOR INICIAL:	$ 6,542,182,495.26 M/CTE		
VALOR ADICIONES:	$ 0		
ADICIÓN 1:	$ 0		
VALOR ACTUAL:	$ 6,542,182,495.26 M/CTE		
ANTICIPO	CUENTA AHORROS _ FIDUCIA		
ANTICIPO EJECUTADO:	$ 719.745.270.50 M/CTE		
ANTICIPO AMORTIZADO:	$ 483.389.853,00 M/CTE		
SALDO POR AMORTIZAR:	$ 236.355.417.50 M/CTE		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) meses		

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	4 JUNIO 2024
PRÓRROGA No.1:	SEIS (6) meses
PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS OBRAS	50%
FECHA VIGENTE DE FINALIZACIÓN	4 diciembre de 2024

Con base en lo anterior, se evidencia que la fecha de terminación actualizada del contrato de obra es superior a la fecha de terminación del contrato de Interventoría, la cual se encuentra prevista para el próximo 14 de diciembre de 2024, por lo cual se solicita amablemente al INVIAS como entidad contratante, estudie la posibilidad de realizar el trámite de prórroga del Contrato de Interventoría No. 4805-2023, con el fin de garantizar el seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco del contrato de obra No SG-LP-OP-004-2023 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2221-2023 suscrito entre el municipio de Sabanagrande y el INVIAS.

En este sentido, se establece como prioridad lograr la terminación de las obras en cumplimiento de los fines misionales del estado, contando con un adecuado acompañamiento, y desde luego garantizando el buen manejo de los recursos del proyecto.

ATT.

DARWIN ROSALES MORA
Alcalde Municipio de Sabanagrande - Atlántico

Doctor

Álvaro Eduardo Ruiz Morales.

Subdirección Gestión Integral de Carreteras.

Ciudad.

Referencia: Concepto Jurídico en relación con la sustitución de recursos de un contrato estatal.

Respetado doctor Ruiz:

En atención a su amable solicitud, a continuación, presentamos concepto jurídico sobre el asunto de la referencia.

I. SOLICITUD DE CONCEPTO.

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras solicita se brinde un concepto jurídico sobre: i) La procedencia de sustituir los recursos de la vigencia 2023 que vienen siendo ejecutados en un contrato en calidad de reserva presupuestal durante la vigencia 2024, por recursos de la vigencia 2024. y, ii) Si es recomendable materializar dicha sustitución inicialmente a través de un acto administrativo o modificatorio contractual o a través de ambos instrumentos legales.

Como contexto de la consulta se expone, principalmente, los antecedentes en INVIAS relacionados con la sustitución de recursos y conceptos presupuestales sobre las reservas presupuestales, el principio de anualidad, entre otros.

II. CONCEPTO.

Para resolver la consulta planteada, en primer lugar, se hará referencia a la modificación bilateral de los contratos estatales y a la aplicabilidad de la autonomía de la voluntad de las partes en dichos contratos. En segundo lugar, se analizará la necesidad de mantener las cargas prestaciones de la Partes y como los cambios en materia presupuestal comportan una modificación contractual, para a partir de allí realizar el análisis de la procedencia de modificar un contrato para sustituir sus recursos.

1. **La modificación bilateral de los contratos estatales.**

La ejecución del presupuesto público a través de la contratación no es opcional. Debe enfocarse únicamente en cumplir los objetivos del Estado, establecidos en la Constitución y la Ley, y debe respetar estrictamente los requisitos legales y formales establecidos en la normativa de contratación pública.

De hecho, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, indica que la ejecución de los contratos públicos debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

> *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Así mismo, en el numeral 1° del artículo 4° del Estatuto General de la Contratación, se establece como obligación de las entidades contratantes, la exigencia al contratista de la ejecución idónea y oportuna de objeto contratado, toda vez que ello repercute forzosamente en la afectación del interés público y de la adecuada, continua y eficaz prestación del servicio:

> *"Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
>
> *1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante (…)".*

Esto es crucial para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera apropiada y que los ciudadanos reciban los servicios que les corresponden de manera ininterrumpida y conforme a lo planificado por la entidad estatal.

En consideración de lo anterior, los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que los contratos estatales son susceptibles de ser modificados durante su ejecución, siempre que su propósito sea cumplir con los fines estatales reflejados en el objeto del contrato.

Así las cosas, cualquier alteración bilateral que se pretenda introducir en un contrato de naturaleza pública es viable en atención al principio de mutabilidad de los contratos estatales y en tanto y en cuanto se ciña inexorablemente a dos presupuestos básicos: i) que tenga como principal objetivo satisfacer la necesidad que se perseguía con la celebración del contrato a modificar y ii) que la modificación se oriente a asegurar la adecuada y efectiva prestación del servicio público.

Visto lo anterior, resulta importante para el presente análisis revisar la figura de la autonomía de la voluntad de las partes.

2. Autonomía de la voluntad de las partes y aplicabilidad de normas de derecho privado a la contratación estatal.

En primer término, es importante recordar que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*.

En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

Esta norma, en lo pertinente, establece lo siguiente:

> *"Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*.

En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".*[1] Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar

1 Consejo de Estado, Sección Tercera. *Sentencia del 29 de agosto de 2013*. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación. Así lo señaló:

> *"En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46* ***erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado****, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos.* ***La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales****, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual".*[2] (énfasis agregado)

Agrega el Consejo de Estado en la misma sentencia, que este postulado esencial de los contratos se aplica igualmente en los negocios estatales, por cuanto su régimen jurídico especial se sustenta también en la autodeterminación y autovinculación de las partes, como fuente principal de la obligatoriedad de las cláusulas por ellas convenidas.

En igual sentido, esa corporación refirió lo siguiente respecto a la relevancia del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal:

> *"Importa para el asunto sub lite solo resaltar la concerniente a la libertad negocial, norma medular del régimen de las obligaciones, según la cual las partes no solo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar también condiciones negociales particulares, conforme al art. 1602 del CC., ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las prestaciones. Por manera que como en el derecho común, la Administración también puede pactar con cierta libertad las cláusulas usuales según su naturaleza, siguiendo las reglas del derecho privado, a menos que exista disposición legal en contrario"*[3]*.*

Por su parte, la Corte Constitucional, al analizar las novedades de la Ley 80 de 1993, señaló de forma clara lo siguiente:

> *"El Estatuto elimina la distinción entre contratos privados y contratos administrativos y la dualidad de jurisdicciones para conocer de las controversias contractuales e introduce la figura del contrato estatal, la cual le da una fisonomía clara y precisa al contrato de la administración, a su régimen jurídico y* ***rescata para el Estado el principio de la autonomía de la voluntad, dentro de ciertos límites, pilar básico de la libertad contractual propia de las relaciones entre particulares****".*[4] (énfasis agregado)

---

2 Ibídem.

3 Consejo de Estado, Sección Tercera. *Sentencia del 7 de octubre de 2009*. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 18.509.

4 Corte Constitucional. *Sentencia C-230 de 1995*, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Así mismo, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.[5]

Conforme a lo anterior, debe concluirse que, si bien los contratos estatales se gobiernan por un régimen especial, esto no supone la exclusión de la aplicación de las normas civiles y comerciales ni del principio de la autonomía de la voluntad inherente a la conformación de relaciones jurídicas bilaterales.

En realidad, los contratos estatales, salvo en lo expresa y especialmente regulado por las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, se rigen igualmente por las disposiciones civiles y comerciales referentes a las obligaciones y a los contratos y, en particular, se sustentan en el principio de autonomía de la voluntad que encuentra límites en el interés general y los principios y finalidades propios de la función administrativa y la contratación estatal.

3. El deber de mantener las cargas prestacionales de las Partes.

El deber de mantener las cargas prestacionales de las Partes o de la ecuación financiera del contrato, es uno de los principios fundamentales que rige todo contrato bilateral, sinalagmático o de prestaciones correlativas, ya sea celebrado entre particulares o entre una entidad estatal y un tercero. Este deber aplica tanto a los contratos regulados por las disposiciones civiles o comerciales, como a aquellos regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Lo anterior implica que, el momento de la celebración del contrato, las partes tienen conocimiento o comprenden el beneficio que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones. Por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado, mientras que, por el otro, el contratista busca un beneficio económico a su favor. Es en ese instante de perfeccionamiento del vínculo contractual, donde las partes de manera voluntaria establecen la economía del acuerdo de manera simétrica, constituyendo una ecuación financiera que debe preservarse durante su ejecución[6].

En ese orden de ideas, la preservación de las condiciones que dieron origen a la ecuación financiera acordadas al momento de la celebración del contrato, es un deber fundamental en la contratación pública, lo cual le apunta a diversas razones, entre ellas, la conveniencia para el interés público, pues la administración y su actividad están al servicio de los intereses generales y, a la vez, porque la remuneración razonable del contratista está cimentada en criterios de justicia, equidad, garantía del patrimonio e igualdad ante las cargas públicas.

En ese sentido, las partes se comprometen a cumplir con los términos y condiciones del presente contrato durante su vigencia, de manera que al finalizar el mismo, cada una de ellas haya alcanzado el objetivo previsto mediante el desarrollo del negocio jurídico.

5 Corte Constitucional. *Sentencia C-949 de 2001*, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

6 Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 18.080.

Este principio se sustenta en la noción de que los contratos deben ser justos y equitativos para ambas partes, de modo que ninguna de ellas obtenga una ventaja injustificada en perjuicio de la otra. La exigencia del mantenimiento del equilibrio económico encuentra su fundamento en principios generales del derecho, como la buena fe, la equidad y la justicia contractual. Estos principios imponen a las partes el deber de actuar de manera leal y diligente para preservar la equivalencia de las prestaciones, evitando desequilibrios significativos que puedan alterar sustancialmente las condiciones originales del acuerdo.

Al respecto, la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:(..)*

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. (subraya fuera del texto).

***ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato"

***ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual.** En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

De acuerdo con las anteriores disposiciones legales se tiene entonces que, en la medida en que por circunstancias no atribuibles al contratista se presenten circunstancias que puedan alterar la esencia de la ecuación contractual, la ley autoriza a las partes para adoptar las medidas tendientes al mantenimiento de la equivalencia prestacional del negocio jurídico original.

En este contexto, la figura de la ecuación contractual se erige como un mecanismo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones recíprocas adquiridas al momento de celebrar el contrato. Esto indudablemente genera una garantía jurídica, en primer lugar, a favor del Estado, quien encontrará en el normal desarrollo del contrato, la consecución de sus fines y, en segundo lugar, a favor del contratista, cuyo patrimonio quedará protegido.

4. Sobre cambios en materia presupuestal – modificaciones contractuales.

En la estructura de los contratos, es natural que al momento de identificar sobre la fuente de los recursos con que cuenta la entidad contratante para efectos de pago en favor del contratista, se determine con total exactitud sobre la disponibilidad presupuestal que ha soportado el proceso contractual, expresándose de manera clara el rubro que soportó el compromiso obligacional económico asumido por el INVIAS, por lo que un cambio en tal aspecto debe verterse en un documento modificatorio del respectivo negocio jurídico.

Al respecto, el artículo primero de la Resolución No. 1011 del 04 de abril de 2024, *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 3390 del 2 de noviembre de 2023"*, modificatorio del numeral 4.4.1 (ii) dispone:

- "(ii) ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE:
- Los asuntos que se someterán a consideración del Comité de contratación son los siguientes:
- a) Todas las Adiciones presupuestales y Modificaciones que impliquen redistribución, restitución, sustitución, o traslado de rubros, anticipos o cualquier aspecto presupuestal de los contratos y/o convenios que pretenda suscribir el Instituto, se exceptúa lo que es de ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales y las prórrogas."

Indica adicionalmente la referida Resolución, en el numeral 4.4.1 (i), inciso 6, que "Las solicitudes remitidas para consideración del comité de contratación deben indicar especialmente las razones que justifiquen la adición y/o modificación remitiendo completo el formato respectivo con todos los anexos…", queriendo ello decir que toda propuesta de modificación debe venir sustentada en consideraciones técnicas, financieras y jurídicas que, para cada caso, evidencien sobre la necesidad de tal actuación.

En este sentido, y en relación con el caso que nos ocupa, el camino jurídico para un cambio en un aspecto presupuestal como el consultado se instrumentaliza a través de la suscripción de un documento modificatorio contractual, sustentando cada caso, tal como se ha indicado, en situaciones sobrevinientes.

5. Análisis de la procedencia de modificar un contrato para sustituir los recursos de una vigencia anterior

En los capítulos precedentes se ha analizado el desarrollo jurisprudencial que sustenta la figura de la modificación bilateral de los contratos estatales, respecto del cual es preciso colegir que si bien la ley permite cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de mutuo acuerdo, esa potestad se encuentra restringida a efectos de cumplir los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a nuevas realidades fácticas, financieras y jurídicas que lo gobiernan.

En ese orden de ideas, la validez de una modificación para realizar una sustitución presupuestal para mantener el amparo presupuestal del negocio jurídico encuentra sustento en la necesidad de preservar su objeto y en la satisfacción de los derechos de la comunidad ante la existencia de circunstancias sobrevinientes e imprevistas que impidan la ejecución del contrato durante la presente vigencia fiscal.

En ese sentido, la Circular Externa No. 033 del 16 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, constituye una circunstancia sobreviniente que afecta la disponibilidad presupuestal para la siguiente vigencia, así como la ejecución de los recursos apropiados para la vigencia 2024 y de aquellos que podrían constituirse como reserva para la vigencia 2025.

Para arribar a esta conclusión, resulta pertinente traer a colación el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional Decreto111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". El cual señala:

> "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Complementario a lo anterior, es necesario citar también lo estipulado por el inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, respecto de las apropiaciones presupuestales. Al respecto, el mencionado artículo señala:

> "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para **ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva**.
>
> Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.
>
> Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el

objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De conformidad con las normas en cita, podemos concluir, lo siguiente:

1. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para **ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva**.
2. Los recursos de la vigencia, se deben **comprometer** entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año respectivo en virtud del principio de anualidad.
3. Al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre del respectivo año), cada órgano constituirá **las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido**, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
4. Las normas antes mencionadas, no se ocuparon de indicar que las reservas presupuestales constituidas no pudieran ser sustituidas por recursos de la vigencia actual, cuando por motivos sobrevinientes e imprevistos, los recursos de la reserva que amparan un contrato no lograren ejecutarse hasta el 31 de diciembre y, por ende, no existe una expresa prohibición legal para ello.

5. Por el contrario, lo que sí exige la ley es que los contratos estatales se encuentren amparados financieramente con recursos de la vigencia o recursos de la reserva. Adicionalmente, la ley también obliga a las entidades públicas a adoptar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento real y efectivo de los contratos estatales y a garantizar la remuneración o contraprestación justa a los contratistas como consecuencia de la ejecución del contrato estatal y, en consecuencia, en nuestro criterio, al hacer el análisis ponderado de la situación fáctica, la entidad estatal deberá tomar las medidas que considere pertinentes, idóneas, oportunas y necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993 y, con ello, buscar garantizar de la mejor forma, el cumplimiento de los fines estatales. a través del cabal cumplimiento del contrato estatal.

La anterior conclusión referida a la viabilidad de la sustitución de recursos que respaldan presupuestalmente un contrato estatal se refuerza en los principios de economía, planeación y legalidad del gasto público que informan la necesidad de que la asunción de compromisos fiscales en el marco de los negocios jurídicos que suscriba el Estado gocen de disponibilidad presupuestal, lo cual si bien se regula como requisito propio de la etapa precontractual, se

erige en un presupuesto que debe acompañar al contrato durante toda su vigencia, de suerte que no ocurra que por asuntos propios de las reglas presupuestales pueda quedar desfinanciado un contrato y, por esa vía, afectada la garantía de ejecución del objeto contratado y la remuneración pactada a favor del contratista.

En este sentido vale la pena recordar que el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de economía, *"las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales"*.

Sobre esta disposición, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que en ella se realiza y ratifica el principio constitucional de legalidad del gasto público, de manera que, previo a la asunción de cualquier gasto u obligación, esto es, antes de celebrar el respectivo contrato, toda entidad pública debe contar con la disponibilidad de recursos necesarios y suficientes para el respectivo compromiso contractual. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2018, Radicado 2.389).

Por su parte, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 que contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que *"ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados"*.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional la exigencia de contar con disponibilidad presupuestal para comprometer gastos del Estado se erige en garantía de suficiencia de recursos para procurar la satisfacción efectiva del interés público. Así lo señaló dicha Corporación en la Sentencia C-018 de 1996: *"los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales, los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles, constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado".*

En la misma dirección, el Consejo de Estado ha indicado:

> *"Así las cosas, de acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o*

compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2018, Radicado 2.389)

Conforme a lo anterior, se tiene que del principio de planeación, exigible a todo proceso de contratación pública, derivan los deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad que deben orientar las actuaciones de los funcionarios públicos, de cara a garantizar la correcta destinación de los recursos públicos a su cargo. En este sentido, se insiste que el principio de planeación torna ineludible, antes de la asunción de cualquier compromiso contractual, contar con la *"la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato"*. (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 13 de noviembre de 2013. Radicado 23.829).

Así las cosas, como ha quedado dicho, si por razones sobrevinientes la fuente presupuestal que ampara un contrato estatal pudiera verse afectada por el principio de anualidad del gasto público y la imposibilidad de tramitar vigencias futuras, resulta acorde con el ordenamiento jurídico que el ordenador del gasto sustituya la fuente que ampara un contrato, de manera que por esa vía logre respaldar la ejecución de los compromisos asumidos con la suscripción del contrato y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en aras a satisfacer el interés público asociado al objeto del referido contrato.

III. RESPUESTA A LOS INTERROGANTES PLANTEADOS.

Con base en lo expuesto en precedencia, se procede a contestar las preguntas formuladas.

1. ¿Es viable que un contrato del INVIAS se sustituyan los recursos de la vigencia 2023 que vienen siendo ejecutados en un contrato en calidad de reserva presupuestal durante la vigencia 2024, por recursos de la vigencia 2024?

Sí, el INVIAS puede en la ejecución de sus contratos adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las presupuestales que le permitan alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos.

Adicionalmente, si se presentaron durante la ejecución del contrato circunstancias imprevistas no atribuibles a las partes que pueda afectar la ecuación del negocio jurídico, la entidad estatal debe garantizar el respecto a las condiciones que sustentaron la ecuación contractual, esto implica la adopción de medidas necesarias de carácter presupuestal que permitan alcanzar el fin propuesto en el negocio original.

Por otra parte, y tal como ha quedado explicado en los párrafos anteriores, en virtud de los principios de autonomía de la voluntad de las partes, el contrato puede ser objeto, de común acuerdo, de modificaciones en sus elementos accidentales, siempre que esto no lleve un desconocimiento de las normas presupuestales vigentes.

Por lo anterior, será necesario que la unidad ejecutora verifique cada caso particular evaluando las criterios técnicos, financieros y jurídicos que conllevan a la sustitución para que las mismas sirvan como justificación del ejercicio presupuestal a efectuar.

2. ¿Es recomendable materializar dicha sustitución inicialmente a través de un acto administrativo o modificatorio contractual o a través de ambos instrumentos legales?

Sin perjuicio de los antecedentes puestos de manifiesto por la Subdirección en su solicitud de concepto, el cambio en fuente presupuestal para pago al contratista, estando ello plenamente identificado en el Contrato, debe consignarse en un documento modificatorio contractual debidamente suscrito por las Partes, en el cual se deben plasmar las correspondientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico que fundamenten la sustitución de recursos.

No obstante lo anterior, dado que la actividad presupuestal es una atribución exclusiva de la entidad contratante, el INVIAS puede, como mecanismo de formalización de su decisión de sustituir recursos de la reserva con recursos de la vigencia 2024, materializar la misma a través de un acto administrativo, en el cual se incluyan las consideraciones sobrevinientes, excepcionales y de fuerza mayor que la motivaron a hacer la sustitución. Lo anterior, con el propósito de que dicho acto administrativo sirva de fundamento y soporte formal, fáctico y presupuestal de la modificación que las partes de mutuo acuerdo suscriban al contrato estatal.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO

DIRECTORA JURÍDICA

Proyecto: Gabriel Eduardo del Toro Benavides
Reviso: Fernando Ramírez Laguado
José Pacheco Gallego

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhjaolayac	JAIME ARTURO OLAYA CAMACHO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	16/12/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	215224	**Fecha Registro:**	2024-12-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	681.824.687,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	681.824.687,00	**Saldo x Comprometer:**	681.824.687,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	228024	**Fecha Registro:**	2024-12-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	10	CSF						
					Total:	611.824.687,00	0,00	611.824.687,00	611.824.687,00	0,00

Firmado digitalmente por
JARAMILLO MARIN CARLOS FERNEY

10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2402-0600-14-51102A-2402112-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto:	DEO SVR INTERV. TÉCNICA, ADMITIVA., FINANC., Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.

Firma Responsable

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4805-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.

Se con marca una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**	**EN TRAMITE**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY:		X	

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 05 días del mes de diciembre del año 2024.

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Ordenador del Pago
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: LUIS GUILLERMO TORRES
Ingeniero Coordinación
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: JIMMY A. CORREDOR.
Gestor del Proyecto
Subdirección: VÍAS REGIONALES
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5551423
Número del Contrato	4805-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	19/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	9 días para terminar *(14/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	305 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	10 días para terminar *(15/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ODESSA

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ODESSA	BANCO DE BOGOTÁ	Corriente	084259639

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR JAVIER GARZON DIAZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2023 5:36:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2023 7:16:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5551423_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5551423_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DEO-SVR-070-2023 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - LOTE 1 (Presentación de oferta)
Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - LOTE 1
Duración del contrato	26 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	CMA-DEO-SVR-070-2023
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	1.529.977.628 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 5/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 5/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 5/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 14/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 12/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 22/12/2023 3:38:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.13930571	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.175.125.673,9 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	13/02/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CO1.WRT.13265124	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.175.125.673,9 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CO1.WRT.13930582	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.175.125.673,9 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	14/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CO1.WRT.13192187	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	1.175.125.673,9 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
CO1.WRT.12958609	Seriedad de la oferta		153.000.000 COP	-	15/01/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubica
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1	COLO

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5551423

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimad
1.530.000.000,0(

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.530.000.000,00	1.529.977.628,00	1.530.000.000,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CTO 4805 DE 2023 - INTERVENTORIA CMA-DEO-SVR-070-2023.pdf	CTO 4805 DE 2023 - INTERVENTORIA CMA-DEO-SVR-070-2023.pdf
INTERVENTORIA DEL CMA-DEO-SVR-070-2023.rar	INTERVENTORIA DEL CMA-DEO-SVR-070-2023.rar
PRORROGA No. 1 CONTRATO 4805 DE 2023.pdf	PRORROGA No. 1 CONTRATO 4805 DE 2023.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Ruby Amparo Malaver Montaña — **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía — **Número de documento** 51975533

Supervisor — **Tipo de documento** — **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	5/12/2023 7:16:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	1.529.977.628
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	1.529.977.628

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado	
☐ 2019011000005	2023	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 155623	CDP	No validado	1.530.000.000 COP	1.529.977.628 COP	24-02-00

Saldo de CDP 1.530.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 1/12/2023 6:21 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Co

☐	1354523	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.529.977.628 COP	1.529.977.628 COP	-	-

Saldo de compromisos CDP 1.529.977.628 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
10. ORDEN DE INICIO CTO. 4805-2023.pdf	10. ORDEN DE INICIO CTO. 4805-2023.pdf	Entidad Estatal
6. RP 1354523 CON 4805-2023 SVR FIRMADO.pdf	6. RP 1354523 CON 4805-2023 SVR FIRMADO.pdf	Entidad Estatal
8. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA CTO PRINCIPAL.pdf	8. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA CTO PRINCIPAL.pdf	Entidad Estatal
AAG_CTO 4805 DE 2023_OI_S1_P1.pdf	AAG_CTO 4805 DE 2023_OI_S1_P1.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 2.pdf	ACTA DE COSTOS 2.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 3.pdf	ACTA DE COSTOS 3.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 4.pdf	ACTA DE COSTOS 4.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 5.pdf	ACTA DE COSTOS 5.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 6.pdf	ACTA DE COSTOS 6.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 7.pdf	ACTA DE COSTOS 7.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 8.pdf	ACTA DE COSTOS 8.pdf	Entidad Estatal
ACTA DE COSTOS 9.pdf	ACTA DE COSTOS 9.pdf	Entidad Estatal

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

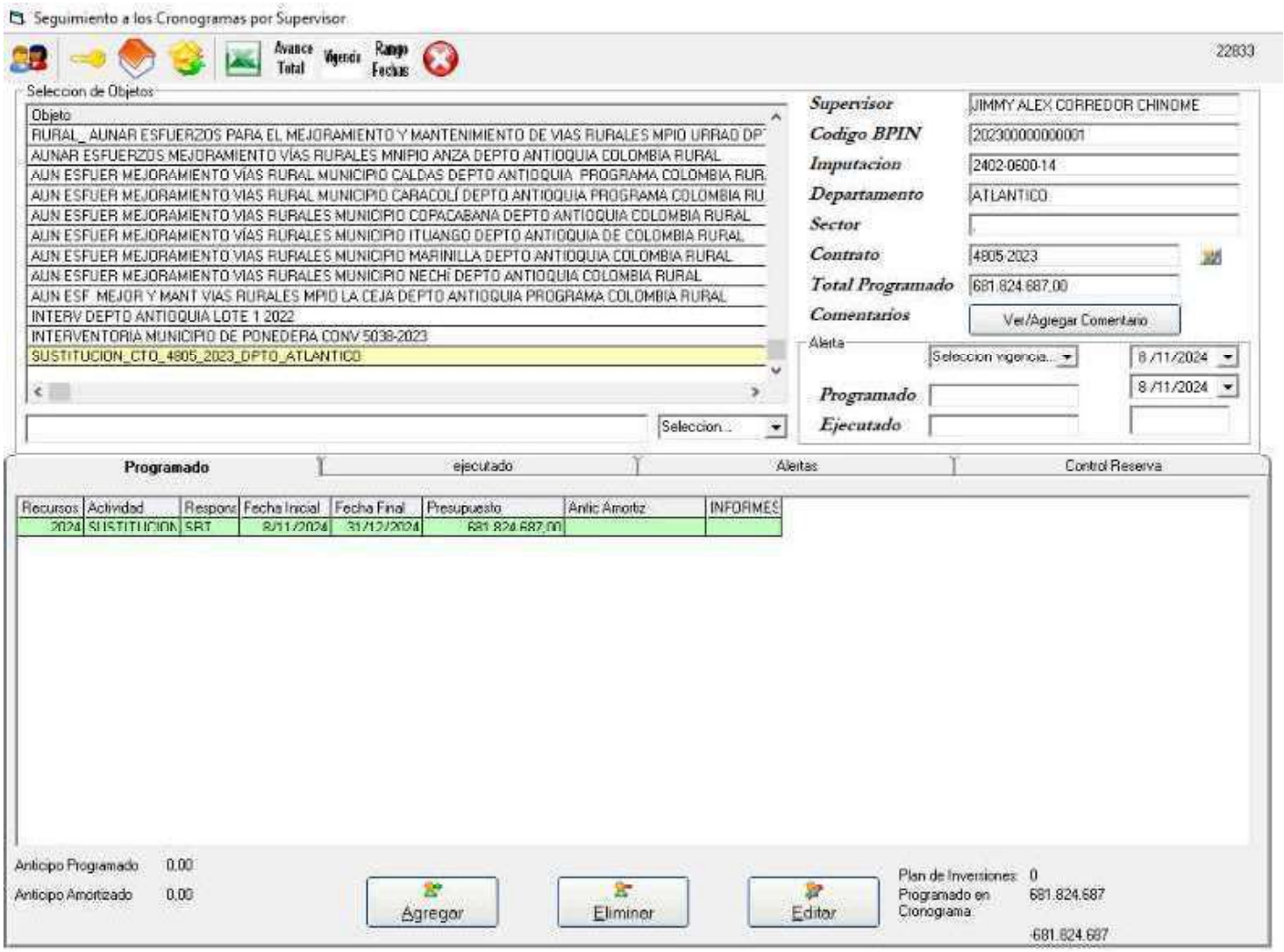
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.CTRMOD.14682437	Modificar el contrato	9/02/2024 4:26 PM *(UTC -5 horas)*	12/02/2024 8:30 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.14631035	Modificar el contrato	3/02/2024 4:56 PM *(UTC -5 horas)*	3/02/2024 4:59 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver
CO1.CTRMOD.14631168	Reactivar el contrato	3/02/2024 4:55 PM *(UTC -5 horas)*	3/02/2024 4:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1	
CO1.CTRMOD.14321086	Suspender el contrato	29/12/2023 10:04 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 11:51 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1	

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
22833
Seleccion de Objetos
Objeto
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES MPIO URRAO DP
AUNAR ESFUERZOS MEJORAMIENTO VÍAS RURALES MNIPIO ANZA DEPTO ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURAL MUNICIPIO CALDAS DEPTO ANTIOQUIA PROGRAMA COLOMBIA RUR
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURAL MUNICIPIO CARACOLÍ DEPTO ANTIOQUIA PROGRAMA COLOMBIA RU
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURALES MUNICIPIO COPACABANA DEPTO ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURALES MUNICIPIO ITUANGO DEPTO ANTIOQUIA DE COLOMBIA RURAL
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURALES MUNICIPIO MARINILLA DEPTO ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
AUN ESFUER MEJORAMIENTO VIAS RURALES MUNICIPIO NECHÍ DEPTO ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
AUN ESF MEJOR Y MANT VIAS RURALES MPIO LA CEJA DEPTO ANTIOQUIA PROGRAMA COLOMBIA RURAL
INTERV DEPTO ANTIOQUIA LOTE 1 2022
INTERVENTORIA MUNICIPIO DE PONEDERA CONV 5038-2023
SUSTITUCION_CTO_4805_2023_DPTO_ATLANTICO
Seleccion...
Supervisor
JIMMY ALEX CORREDOR CHINOME
Codigo BPIN
202300000000001
Imputacion
2402-0600-14
Departamento
ATLANTICO
Sector
Contrato
4805 2023
Total Programado
681.824.687,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
8/11/2024
Programado
8/11/2024
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
INFORMES
2024
SUSTITUCION
SRT
8/11/2024
31/12/2024
681.824.687,00
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones 0
Programado en Cronograma 681.824.687
-681.824.687

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: 4805 **Fecha:** 19 de diciembre de 2023

Contratista: CONSORCIO ODESSA

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
3	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No: 155623
4	RESOLUCION DE ADJUDICACION	RES: 4098
5	PROPUESTA	PROPUESTA ECONOMICA
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTO CONFORMACION DEL CONSORCIO
7	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	RUT-CEDULA
8	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CAMARA DE COMERCIO
9	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 084259639 DEL BANCO DE BOGOTA
10	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	POLIZA No. M-100217002 ANEXO 1 DE SEGUROS MUNDIAL
11	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA APROBACION POLIZA No. M-100217002 ANEXO 1 DE SEGUROS MUNDIAL
12	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1354523
13	OFICIO	2023S-VBOG-029234 APROBACION PERSONAL
14	ORDEN DE INICIACION	2023S-VBOG-029799
15	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA PRORROGA HASTA EL 14/12/2024
16	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	POLIZA No. M-100217002 ANEXO 2,4,5 DE SEGUROS MUNDIAL
17	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA APROBACION POLIZA No. M-100217002 ANEXO 2,4,5 DE SEGUROS MUNDIAL

18	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 2
19	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 3
20	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 4
21	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 5
22	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 6
23	OFICIO	2024S-VBOG-032097 DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISION
24	RESOLUCION	RES: 4711 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONTRATO
25	RESOLUCION	RES: 5043 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONTRATO
26	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 7
27	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 9
28	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE COSTOS 8

TOTAL ANEXOS 28

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
VALOR:	**MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 1.529.977.628,00) IVA INCLUIDO.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO ODESSA con NIT. 901.513.605-6.**

CONTRATO NÚMERO 4805 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 7 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ODESSA**, en su calidad de Representante legal, según documento de conformación consorcial (Anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4098 del 15 de noviembre del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-070-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 1.529.977.628,00)**, incluido IVA, equivalentes a **1,318.9462** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 1.529.977.628,00)**, discriminados de la siguiente manera:

a) **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.285.695.486),** para el pago del valor básico de la interventoría.

b) **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($244.282.142),** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 155623 del 29 de agosto de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$ 1.529.977.628**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$1.223.982.102**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$305.995.526**
TOTAL			**1.529.977.628**

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando de distribución de recursos No. 2023I-VBOG-030432 del 27 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la

aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. – EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presenta certificación del 14 de noviembre del 2023 expedida por Banco de Bogotá , con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 084259639, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando

con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma

transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor y/o Gestor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20

aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con

mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación , cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí

pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5551423
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(15/11/2023 7:09:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4805-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	26 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ODESSA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 9015136056

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ODESSA	BANCO DE BOGOTÁ	Corriente	084259639

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR JAVIER GARZON DIAZ* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2023 5:36:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *5/12/2023 7:16:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00

Cumplimiento	☑ Sí ☐ No				
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
	☑ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar *(5/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar *(5/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas de tiempo transcurrido *(5/12/2023 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	25 días para terminar *(31/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐ Sí ☑ No				
Fecha límite para entrega de garantías:	6 días para terminar *(12/12/2023 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12958609	Seriedad de la oferta	-	153.000.000,00 COP	-	15/01/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5551423
Proveedor CONSORCIO ODESSA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1	COLOMBIA > Atlántico > Ponedera

1 CO1.PCCNTR.5551423

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.530.000.000,00	1.529.977.628,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	1.530.000.000,00	1.529.977.628,00	1.530.000.000,00	1.529.977.628,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 4805 DE 2023 - INTERVENTORIA CMA-DEO-SVR-070-2023.pdf	CTO 4805 DE 2023 - INTERVENTORIA CMA-DEO-SVR-070-2023.pdf	(detalle)
☐	INTERVENTORIA DEL CMA-DEO-SVR-070-2023.rar	INTERVENTORIA DEL CMA-DEO-SVR-070-2023.rar	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	5/12/2023 7:16:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	1.529.977.628
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	1.529.977.628

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	155623	CDP	No validado	1.530.000.000 COP	1.529.977.628 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 1.530.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.529.977.628 COP

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 1/12/2023 6:21 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-19T09:15:14-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-029799
Fecha: 2023-12-19 09:15:10

Señor (a):
OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ODESSA
CLL 150 NO 16 - 56 OF 401 CC CEDRITOS
4776033
contrato135inv@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 4805-2023

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1."**, le informo que se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato a partir de la fecha.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1354523 fecha 2023/12/11 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 15/12/2023.

Plazo del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigilancia del contrato se realizará mediante funcionario designado por INVIAS, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Por último, le recuerdo la obligación que tiene como contratista de una vez terminado el contrato proceder a realizar y suscribir el acta de recibo definitivo y liquidación del contrato.

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JIMMY ALEX CORREDOR CHINOME
Revisado Por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-19T09:15:14-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ATLANTICO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4805-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ODESSA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.

CONVENIO No. 2220-2023
2221-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: Municipio de Ponedera (CONSORCIO LA GIRALDA), Municipio de Sabanagrande (CRIVEN CONSTRUCTORES SAS)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 19/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.529.977.628,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

CAUSAS DE LA SUSPENSION No. 1

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)."

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que, para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato/Convenio.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

La suspensión se solicita, en razón a que las alcaldías/gobernaciones, se encuentran finalizando su proceso de empalme administrativo debido a la finalización e inicio de los periodos constitucionales de los respectivos mandatarios, razón por la cual no se ha impartido el inicio a los respectivos contratos de obra; entre otros, por que el cambio de administración implica el cambio de funcionarios, supervisores y personal de apoyo, lo cual afecta la capacidad operativa de los entes territoriales para conducir la correcta ejecución de los contratos.

Por lo anterior, se considera pertinente y adecuado suspender el contrato de interventoría a partir del 19 diciembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024; sin perjuicio que se pueda reanudar la ejecución del contrato si antes se superan las causas que dan origen a la suspensión.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de Febrero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 (Día) de Febrero (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

Firma

Nombre: DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Director Territorial Atlantico
Matrícula Profesional No.: 08202-51744 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO NÚMERO 4805 DE 2023
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTA PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.**

PRORROGA: **HASTA EL 14 DE DICIEMBRE 2024**

INTERVENTOR: **CONSORCIO ODESSA con NIT. 901.513.605-6.**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ODESSA**, en su calidad de Representante legal, según documento de conformación consorcial (Anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4805 del 5 de diciembre del 2023, la Suspensión No. 01 del 19 de diciembre de 2023 y la reanudación del 3 de febrero de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio C-A135-002-2024 de fecha 23 de enero de 2024 el INTERVENTOR solicita la prórroga 1 del contrato número 4805 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MNI-IN-13-FR-113-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del **1 de febrero de 2024**, suscrito por el representante legal de la Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según **Acta No. 3 del 7 de febrero de 2024.**

4. Que con Memorando **No. 2024I-VBOG-006155, del 8 de febrero de 2024**, la subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato No. 4805 de 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del **Contrato No. 4805 de 2024, desde el 14 de febrero de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2024.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.14682437

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5551423

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Fecha del estado 12/02/2024 8:30:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación Prorrogar el plazo del Contrato No. 4805 de 2024, desde el 14 de febrero de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
PRORROGA No. 1 CONTRATO 4805 DE 2023.pdf	PRORROGA No. 1 CONTRATO 4805 DE 2023.pdf	(detalle)
1. AZ -2024I-VBOG-006155.pdf	1. AZ -2024I-VBOG-006155.pdf	(detalle)
2. Acta de Comite No. 3 (07-02-2024) Ordinario fd.pdf	2. Acta de Comite No. 3 (07-02-2024) Ordinario fd.pdf	(detalle)
4. MEPI + MEMORANDOS.pdf	4. MEPI + MEMORANDOS.pdf	(detalle)
5. DOCUMENTOS CONSORCIO Y REP LEGAL+ IAS.pdf	5. DOCUMENTOS CONSORCIO Y REP LEGAL+ IAS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 44 hasta 305.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 13/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Liquidación fue cambiado desde No hasta Sí.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde hasta 15/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde hasta 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (desde) fue cambiado desde 31/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA No. 1 CONTRATO 4805 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *OSCAR JAVIER GARZON DIAZ 12-02-2024 18:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE 12-02-2024 11:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE 12-02-2024 13:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 12-02-2024 16:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4805 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ODESSA con NIT. 901.513.605-6.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ODESSA**, en calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4805 del 05 de diciembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **OSCAR JAVIER GARZON DIAZ** en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ODESSA**, suscribieron el Contrato de interventoría N° 4805 de 2023 el 05 de diciembre de 2023, cuyo objeto es*:* "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - LOTE 1".

2) Que el valor inicial del Contrato de interventoría N° 4805 de 2023, se estableció en MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.529.977.628,00), y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-029799 dirigido al **CONTRATISTA**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoria N° 4805 de 2023 a partir del 19 de diciembre de 2023.

4) Que el Contrato Obra N° 4805 de 2023 ha sido objeto de las siguientes suspensiones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	29 de diciembre de 2023	Con fecha de reanudación el 1 de febrero de 2024, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2024.
Prórroga No. 1	12 de febrero de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 14 de diciembre de 2024.

5) Que mediante oficio No. C-A-135-029-2024 del 02 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 del contrato de interventoría a No. 4805 de 2023. El contratista justifica la solicitud en los siguientes términos:

(…)

En atención a que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento el 14 de diciembre de 2024, se identifica que el plazo del contrato de interventoría no es suficiente para la supervisión, seguimiento y control de los contratos de obra derivados del CONVENIO No. 2220 de 2023 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Ponedera y CONVENIO No. 2221-2023 de 2023 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Sabanagrande. Por lo anterior se solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de diecisiete (17) días, en el periodo comprendido desde el 15 de diciembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, que es la fecha de terminación de los convenios de obra, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico y a su vez una vez otorgada la prórroga de interventoría se podrá proceder con la prórroga de contratos de obra derivados; Aunado a lo anterior en el periodo de prorroga se realizará la gestión para la restitución de recursos que fenecerán por principio de anualidad debido a que son de vigencia 2023:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
La solicitud de prorroga surge a raíz de los atrasos en las obras que actualmente se presentan y teniendo en cuenta que los convenios de obra, tienen un plazo mayor al del contrato de interventoría, establecido actualmente hasta el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, se presenta a continuación la información de los dos convenios de obra y sus contratos de obra derivados. El estado de cada uno de los convenios y sus contratos derivados es el siguiente:

Convenio INVIAS No. 2220-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio 22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 12.460.000.000,00

Contrato de obra derivado No. LP-001-2023
Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA GIRALDA SANTA RITA EL VIEJO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO.
Tramo LA GIRALDA SANTA RITA
Contratista: CONSORCIO LA GIRALDA
Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 1 de agosto de 2024
Prorroga No. 1 Tres (3) meses y catorce (14) días.
Suspensión No. 1 29 julio de 2024 al 27 de agosto de 2024
Fecha reanudación No. 1 28 de agosto de 2024
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.7 Km
Avance Programado: 87 %
Avance ejecutado de obra: 5%

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR POR CONSORCIO LA GIRALDA:
** Pavimento de 2,7 Km del K0+000 al K2+700.*
** Explanaciones del K1+000 al K2+700*
** Mantenimiento vial del K2+700 al K8+400.*
Como se evidencia el contrato de obra No. LP-001-2023, presenta atrasos en su ejecución que se deben principalmente a la conducta desplegada por el contratista, la cual generó inicio tardío de las obras y bajos rendimientos de ejecución, por tanto, este contrato requiere de tiempos adicionales con el fin de culminar las obras objeto del convenio, sin embargo, se aclara que el tiempo adicional de obra, está sujeto al plazo adicional que se contemple para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que los atrasos de obra son totalmente imputables al contratista de obra. De acuerdo con las obligaciones que le atañe a la interventoría y ante el importante atraso en la ejecución de las obras de dicho corredor, la interventoría ha recomendado en dos oportunidades la apertura de un proceso sancionatorio por incumplimientos del contratista en la ejecución de las obras y en la entrega debida de estudios y diseños.

DATOS CONVENIO INVIAS No. 2221-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Fecha de terminación inicial:31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio: 22 de diciembre de 2023

Fecha de terminación actual:31 de diciembre de 2024
Valor: $ 6.586.000.000,00

Contrato de obra derivado No. SG-LP-OP-004-2023
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANAGRANDE MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tramo: SABANAGRANDE LIMITES POLONUEVO
Contratista: CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
Fecha de Inicio: 4 de marzo de 2024
Fecha de terminación inicial: 4 de junio de 2024
Prorroga No. 1: Seis (6) meses
Fecha de terminación Actual: 4 de diciembre de 2024
Meta física Pavimento: 2.2 Km
Avance programado: 93%
Avance ejecutado de obra: 65%

ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR POR CONTRATISTA CRIVEN CONSTRUCTORES S.A.S
• Explanación de 100 m entre el K0+845 al K0+945.
• Instalación de concreto MR en 0.5 Km del K0+845 al K0+950 y del K2+850 al K3+100.
• Construcción de bordillo del K0+200 al K2+000 y del K2+850 al K3+100.
• Mantenimiento vial del K3+200 al K5+100.

Convenio INVIAS No. 2221-2023
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2023
Prorroga No.1 Convenio Doce (12) meses
Fecha Prorroga No.1 Convenio: 22 de diciembre de 2023
Fecha de terminación actual: 31 de diciembre de 2024
Valor: $ 6.586.000.000,00

De acuerdo con el seguimiento al contrato de obra No. SG-LP-OP-004- 2023 y aunque este tiene un avance de ejecución del 65%, presenta atraso en su ejecución y es altamente probable que se requieran de tiempos adicionales para culminar la ejecución de las obras.

Es pertinente resaltar que los atrasos de obra se deben a factores climáticos debido a las constantes precipitaciones durante el mes de octubre y noviembre de 2024 que han perjudicado el avance de las obras y también a factores atribuibles al contratista, que han generado atrasos en la programación y ejecución de las obras, como es el caso de la no implementación de nuevos frentes de obra que permitan incrementar el ritmo de trabajo dentro del corredor. Respecto a los atrasos imputables al contratista de obra, la interventoría recomendó ante el municipio de Sabanagrande la apertura de un proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta que los atrasos de este contrato se empezaron a presentar en el mes de octubre de 2024, la interventoría ha requerido al contratista solicitando el incremento de los rendimientos de obra y ha solicitado un plan de contingencia que permita superar los atrasos y mejorar los rendimientos de ejecución de obra. A la fecha el contratista presentó plan de contingencia en el que contempla incrementar 1 frente de obra adicional y manifestado su intención de solicitar prorroga al contrato de obra acorde a los plazos que se puedan otorgar a la interventoría.

Teniendo en cuenta que, en el parágrafo primero ALCANCE de la cláusula primera OBJETO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2220 de 2023 y 2221-2023 se precisa: "El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio."; el Instituto en el año 2023 adelantó el proceso de selección del concurso de méritos abiertos No CMA-DEO-SVR-070-2023 el cual luego de la evaluación técnica y económica que realiza la Entidad para la selección de sus contratantes, le fue adjudicado al CONSORCIO ODESSA el contrato No 4805 de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1", el cual ha tenido el siguiente desarrollo contractual:

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. Proceso: CMA-DEO-SVR-070-2023
Contrato N.º: 4805 DE 2023
Fecha suscripción Contrato: 5 de diciembre de 2023
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL

MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1.

Contratista: CONSORCIO ODESSA
Nit: 901.513.605-6.
Valor inicial: $ 1.529.977.628,00
Anticipo: $ 257.139.097,00
Plazo Inicial: Hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha de Inicio: 19 de diciembre de 2023
Fecha de terminación inicial:31 de diciembre de 2023
Prorroga No. 1: Diez (10) meses
Fecha suscripción Prorroga No. 1: 12 de febrero de 2024
Suspensión No. 1: 19 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024
Fecha reanudación No. 1: 1 de febrero de 2024
Fecha de terminación Actual: 14 de diciembre de 2024
Avance Programado: 53.9%
Avance ejecutado: 47.4%
Avance ejecutado: $725.807.442,00.

Por lo anterior, se pone a consideración de la entidad la solicitud de prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 por un término de diecisiete (17) días proyectando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios de los siguientes municipios: CONVENIO 2220 - PONEDERA Y CONVENIO 2221 - SABANAGRANDE del Departamento del Atlántico para beneficio de la comunidad. (…).

II. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente: 1. Realizar la Prórroga del contrato de interventoría No. 4805 de 2023, hasta el día 31 de diciembre del 2024.

La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 02 de dociembre de 2024, suscrito por el Interventor, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y la Abogada de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

"(…) Tomando en consideración lo expuesto por la interventoría mediante comunicación C-A-135-029-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, se considera viable la prórroga por parte de la supervisión a partir de las siguientes consideraciones.

1. *De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo primero ALCANCE de la cláusula primera OBJETO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2220 de 2023 y 2221-2023 se precisa: El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente el Instituto en el año 2023 adelantó el proceso de selección del concurso de méritos abiertos No CMA-DEO-SVR-070-2023 el cual luego de la evaluación técnica y económica que realiza la Entidad para la selección de sus contratantes, le fue adjudicado al CONSORCIO ODESSA el contrato No 4805 de 2023 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOTE 1", por tanto con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de los contratos derivados de los convenios, se considera viable la prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2024.*

2. *Tomando en consideración lo anterior y una vez revisado el plan de cargas y el acta de modificación de costos propuesto por el interventor, el supervisor considera viable realizar la prórroga del contrato de interventoría hasta 31 de diciembre de 2024 (fecha de vencimiento actual de los convenios 2220-2023 y 2221-2023) con el fin garantizar el cumplimiento de la ejecución y la meta física de los proyectos, ejerciendo las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los dos (2) municipios (Ponedera y Sabanagrande) del Departamento del Atlántico.*

   Notas:

   ** Se aclara que la presente solicitud no genera sobrecostos al INVIAS, toda vez que, haciendo redistribución de los recursos que se encuentran dentro del saldo actual del contrato.*

(…)

7) Que con Memorando 2024I-VBOG-096937 del 13 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

8) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorandos No. 2024I-VBOG-096937 del 13 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Financiero programado: 54%	Avance financiero ejecutado: 47%

9) Que el contrato de interventoría No. 4805 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10) Que las garantías se encuentran actualizadas y aprobadas de conformidad con la última prórroga realizada.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 4805 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4805 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento, en un plazo no mayor a tres días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4805 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Angelica Quiroga Suarez- Abogada SGCP.
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17675567
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5551423
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	14 horas de tiempo transcurrido *(13/12/2024 10:07:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorroga el plazo de ejecución del contrato desde el 15 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
2024I-VBOG-096937.pdf	2024I-VBOG-096937.pdf	(detalle)
MEPI PRORROGA CONTRATO 4805 DE 2023-2.pdf	MEPI PRORROGA CONTRATO 4805 DE 2023-2.pdf	(detalle)
1.2.1. EXISTENCIA CGR ING SAS 15-11-2024.pdf	1.2.1. EXISTENCIA CGR ING SAS 15-11-2024.pdf	(detalle)
EXISTENCIA CGR SAS 29-11-2024.pdf	EXISTENCIA CGR SAS 29-11-2024.pdf	(detalle)
1. CONT. CGR SAS.pdf	1. CONT. CGR SAS.pdf	(detalle)
2. CONT. ING OSCAR.pdf	2. CONT. ING OSCAR.pdf	(detalle)
3. PROC. CGR SAS.pdf	3. PROC. CGR SAS.pdf	(detalle)
4. PROC. ING OSCAR.pdf	4. PROC. ING OSCAR.pdf	(detalle)
5. ANT. ING OSCAR.pdf	5. ANT. ING OSCAR.pdf	(detalle)
6. RNMC ING OSCAR .pdf	6. RNMC ING OSCAR .pdf	(detalle)
7. REDAM ING OSCAR.pdf	7. REDAM ING OSCAR.pdf	(detalle)
8. CONT. CGR ING.pdf	8. CONT. CGR ING.pdf	(detalle)
9. CONT. INGE INNA.pdf	9. CONT. INGE INNA.pdf	(detalle)
10. PROC. CGR ING.pdf	10. PROC. CGR ING.pdf	(detalle)
11. PROC. INGE INNA.pdf	11. PROC. INGE INNA.pdf	(detalle)
13. RNMC INGE INNA.pdf	13. RNMC INGE INNA.pdf	(detalle)
14. REDAM ING INNA.pdf	14. REDAM ING INNA.pdf	(detalle)
Policía Nacional de Colombia.pdf	Policía Nacional de Colombia.pdf	(detalle)
RUT ACTUAL CGR ING 26-03-2024.pdf	RUT ACTUAL CGR ING 26-03-2024.pdf	(detalle)
RUT ACTUAL CGR SAS 26-03-2024.pdf	RUT ACTUAL CGR SAS 26-03-2024.pdf	(detalle)
RUT ACTUAL ODESSA FEB 2024.pdf	RUT ACTUAL ODESSA FEB 2024.pdf	(detalle)
PRORROGA 2 INTERVENTORIA 4805 de 2023.pdf	PRORROGA 2 INTERVENTORIA 4805 de 2023.pdf	(detalle)
VISTO BUENO 4805-2023.pdf	VISTO BUENO 4805-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 305 hasta 17.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1 día para terminar *(15/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 17 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10 horas para terminar *(14/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 17 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2028 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 15/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2028 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 14/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Reconocido por el proveedor *OSCAR JAVIER GARZON DIAZ 13-12-2024 22:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yuly Angelica Quiroga Suarez 13-12-2024 21:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Yuly Angelica Quiroga Suarez 13-12-2024 21:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Oscar Rodolfo Acevedo Castro 13-12-2024 22:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar